



burgos

boletín oficial

de la provincia

núm. 68



miércoles, 10 de abril de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-068

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes	6
Notificaciones pendientes	7

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Resolución dictada en expediente de acta de infracción	8
Resolución dictada en expediente de acta de infracción	9

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica en Burgos.

Expte.: AT/28.294	10
-------------------	----

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Cambio de titularidad del coto de caza BU-10.271 de Condado de Treviño

(Burgos)	12
----------	----

Prórroga del coto de caza BU-10.537 de Sarracín (Burgos)

13



sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano, año 2013

14

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Cuenta general del ejercicio de 2012

24

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

25

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Aprobación definitiva del Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado

26

Notificación de expediente de liquidación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

54

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Convocatoria para contratar el suministro de contadores de agua

55

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

56

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

58

Baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

59

Bajas por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes

60

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

62

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

64

Bajas por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

65

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2012

66

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

67

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

Cuenta general del ejercicio de 2012

68

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

69



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 70

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Cuenta general del ejercicio de 2012 71

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 72

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 73

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 74

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación para la contratación de las obras de reurbanización de las calles Real Aquende, La Fuente, San Francisco e Independencia, 1.^a fase 81

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Corrección de error del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 54, de 19 de marzo de 2013 82

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la toma de agua para agricultura 83

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal 85

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Cuenta general del ejercicio de 2012 87

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio 88

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 89

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Cuenta general del ejercicio de 2012 90

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de autorización para corta de leña en fincas de titularidad municipal 91



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

Cuenta general del ejercicio de 2012	92
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

Aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales	93
---	----

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Cuenta general del ejercicio de 2012	94
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	95
---	----

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	96
---	----

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	97
---	----

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	98
---	----

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2013	99
--	----

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	100
--	-----

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable	101
---	-----

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013	102
--	-----

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	103
---	-----

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio	104
---	-----

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	105
---	-----

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Corrección de error en el anuncio de la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	106
---	-----



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	107
---	-----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012	108
---	-----

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012	109
---	-----

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	110
---	-----

Cuenta general del ejercicio de 2012	111
--------------------------------------	-----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 156/2013	112
----------------------------------	-----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos no judiciales 196/2012	113
---	-----

Procedimiento ordinario 662/2012	115
----------------------------------	-----

Procedimiento ordinario 652/2012	117
----------------------------------	-----

Procedimiento ordinario 653/2012	119
----------------------------------	-----

Procedimiento ordinario 896/2012	121
----------------------------------	-----

Procedimiento ordinario 917/2012	124
----------------------------------	-----

Procedimiento ordinario 918/2012	127
----------------------------------	-----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
575/2013	Acuerdo de iniciación	Sebastián Gil Beltrán	X5472589S	Avda. Islas Baleares 16 1 D Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
699/2013	Acuerdo de iniciación	Eduardo Alcalde Blanco	16616404P	Avda. Madrid 206 B Logroño (La Rioja)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
709/2013	Acuerdo de iniciación	Ignacio Arroyo Rey	71294701Z	C/ San Francisco 21 4. ^o A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
713/2013	Acuerdo de iniciación	Cristina Díez Gómez	71297922S	Avda. Cid Campeador 53 En Dr Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
726/2013	Acuerdo de iniciación	Diego Lezcano Arconada	71266710Z	C/ San Juan 29 1 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
733/2013	Acuerdo de iniciación	José Luis Moreno Pérez	13156390E	Avda. Cantabria 79 3 B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	420,72

Burgos, a 26 de marzo de 2013.

El Subdelegado del Gobierno accidental,
Ricardo Elena Mariscal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
311/2013	Propuesta de resolución	Stelian Iulian Lupu	X8638721J	C/ Vitoria 175 7 E Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52
697/2013	Acuerdo de iniciación	José Daniel Rodríguez Rodríguez	72514104A	C/ Arrizar, 11-1.º E Donostia-San Sebastián (Guipúzcoa)	Art. L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	390,67

Burgos, a 27 de marzo de 2013.

El Subdelegado del Gobierno accidental,
Ricardo Elena Mariscal



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del recurso de alzada, levantado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, demanda ante el Juzgado de lo Social, correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado o ante aquel en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, para lo cual, se encuentra a la vista de la interesada en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el expediente, en avenida La Paz, 24 C, 09004 Burgos.

De infracción en materia de Seguridad Social. –

Acta	F. resolución	Sujeto interesado	Sanción
I92011000010987	26/02/2013	Granados Guevara, Viviana C/ Peñaranda, 10, piso 4. ^º D de Aranda de Duero	6.251,00 y accesorias

Burgos, a 22 de marzo de 2013.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social. –

Acta	F. resolución	Sujeto/s interesado/s	Sanción	Org. competente
I92012000053608	07/03/2013	Teixeira, Moisés Antonio C/ Ciudad de Toledo, 13, piso 1 Miranda de Ebro	3.126,00	Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Burgos, a 22 de marzo de 2013.

La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,
Betina Ruiz Valdizán



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos. Expediente: AT/28.294.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 4 de febrero de 2013 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de febrero de 2013 no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, para que emita informe. Se informa favorablemente con fecha 15 de marzo de 2013.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.



Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

- Línea subterránea a 13,2/20 kV «Carretera de Poza» de subestación transformadora «Gamonal» con origen en el apoyo número 18 y final en empalme a realizar en la línea existente, entrando y saliendo en el centro de seccionamiento en proyecto de 70 m de longitud, conductor HEPRZ1, Al, 12/20 kV de 240 mm² de sección.
- Línea subterránea a 13,2/20 kV «Carretera de Poza» de subestación transformadora «Gamonal», con origen en el centro de seccionamiento en proyecto y final en empalme a realizar en la línea de alimentación al centro de transformación «Carretera de Villímar Naves» de 35 m de longitud, conductor HEPRZ1, Al, 12/20 kV de 50 mm² de sección.
- Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, compartido con el centro de cliente con cuatro celdas de línea (4L).

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
2. El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.
3. El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.
4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
5. Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 20 de marzo de 2013.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.271*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.271, denominado San Vicentejo y Uzquiano, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Uzquiano. El objeto del referido expediente es el procedimiento de cambio de titularidad del coto de caza situado en el término municipal de Condado de Treviño en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.430,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 19 de marzo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.537*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.537, denominado Sarracín, iniciado a instancia de la Asociación de Agric. y Ganad. Sarracín-Saldaña Burgos. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Sarracín en la provincia de Burgos, con una superficie de 749,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de marzo de 2013.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

MEDIO AMBIENTE, AGUAS Y MONTES

*Convocatoria pública de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión
de subvenciones para la adquisición de equipos destinados a la mejora
del tratamiento de las aguas de consumo humano, en el año 2013*

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2013, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes en su reunión del día 22 de marzo de 2013, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

BASES

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS DE CONSUMO HUMANO

Primera. – *Objeto y finalidad de la subvención.*

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar equipos y sistemas de tratamiento adecuados y seguros para garantizar el control sanitario del agua de consumo humano, constituyendo su finalidad eliminar posibles riesgos para la salud asociados a la contaminación del agua y facilitar el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua establecidos en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de Castilla y León.

1.2. Podrá ser subvencionada la adquisición e instalación de equipos y sistemas de tratamiento de las aguas de consumo humano realizadas durante el año 2013 en aquellas Entidades Locales que justifiquen la necesidad de mejorar los parámetros existentes en la calidad de sus aguas. En este sentido, se considera gasto subvencionable la adquisición e instalación de cloradores (ya sean dosificadores no automáticos o sistemas de ajuste automático de cloro), de sistemas de descalcificación, de sistemas de desnitrificación y de cualquier otro equipo que garantice el cumplimiento de los referidos parámetros, así como los gastos derivados de la adquisición e instalación de equipos automáticos de ajuste y control cuando sean necesarios para su correcto funcionamiento.

1.3. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables los derivados de la ejecución de obra civil necesaria para la instalación de los equipos (casetas, plataformas, etc.) en los depósitos de regulación, los derivados de la adquisición e instalación de equipos autónomos de generación y/o acumulación de energía eléctrica (cuando el lugar en el que deseen instalarse no permita la conexión a la red eléctrica) o los derivados de la adquisición de reactivos y productos químicos.

Segunda. – *Requisitos de los beneficiarios.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que sean gestoras de sus instalaciones de abastecimiento de agua de consumo humano, de acuerdo con la definición del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio al objeto de garantizar la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento y de control sanitario del agua de consumo humano.

2.3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

Tercera. – *Procedimiento de concesión.*

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

Cuarta. – *Solicitudes (modelos disponibles en «www.burgos.es»). Plazo y lugar de presentación.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I, hoja 1.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

– Memoria técnica que incluya una breve descripción del sistema de abastecimiento de agua en el que será instalado el equipo de tratamiento (origen del agua, capacidad y situación del depósito, número de habitantes suministrados por la red de distribución, etc.), una justificación de la elección del sistema o sistemas de tratamiento de agua elegido/s (se valorará especialmente la aportación de análisis de agua realizados por laboratorios homologados que justifiquen la necesidad de dicho sistema) e información técnica detallada del equipo o los equipos (especificaciones técnicas, sistema de obtención de energía, compromiso de garantía de funcionamiento, reactivos, etc.).

– Presupuesto detallado del equipo o los equipos objeto de la solicitud de subvención. Si el importe del gasto subvencionable superase los 18.000 euros (sin IVA), la Entidad Local deberá acreditar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

– Copia de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio vigente en la Entidad Local solicitante.

– Declaración Jurada según Anexo II.

– Declaración responsable de ayudas según Anexo III.



4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Medio Ambiente, Aguas y Montes.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. – Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. En todo caso su presupuesto global será de 150.000 (ciento cincuenta mil) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 46.172.762.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2013.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 50% de los gastos subvencionables y, en su caso, de un máximo de 3.000 euros por Entidad Local beneficiaria.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe total de las subvenciones recibidas no supera el coste de los equipos subvencionados. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo del Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Sexta. – Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de 10 puntos:

a) Aquellas Entidades Locales que justifiquen mediante análisis de agua realizados por laboratorios acreditados la necesidad urgente de mejorar la calidad del agua de consumo humano en alguno de sus parámetros (organolépticos, microbiológicos, químicos, etc.) recibirán un máximo de 4 puntos.

b) Aquellas Entidades Locales que se encuentren adheridas al Convenio Marco de la Diputación Provincial de Burgos para la prestación del servicio de control de la calidad del agua de consumo humano recibirán 1 punto.

c) El número de habitantes abastecidos por la red de distribución de agua asociada al equipo o equipos de tratamiento determinará la concesión de 1 punto (menos de 200 habitantes), 2 puntos (de 200 a 500 habitantes) o 3 puntos (más de 500 habitantes).

d) Aquellas Entidades Locales que no hayan resultado beneficiarias de esta misma Convocatoria en ejercicios anteriores recibirán 1 punto.

e) Aquellas Entidades Locales que acrediten un compromiso de garantía de funcionamiento y reposición de piezas defectuosas por parte del suministrador por un periodo mínimo de dos años recibirán 1 punto.

6.2. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.



Séptima. – Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.3. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la convocatoria, y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Novena. – Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de los equipos adquiridos para los que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.2. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Décima. – Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

Undécima. – Justificación de la subvención.

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

– Memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones realizadas para la instalación de los equipos subvencionados y las mejoras conseguidas en la calidad del agua de consumo humano.



- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio vigente en la Entidad Local solicitante.
- Cuenta justificativa: Anexo V.
- Declaración de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según Anexos II y III.

Duodécima. – *Plazo límite para justificar el pago de la subvención.*

12.1. Se establece como periodo y fecha límite para la adquisición e instalación de los equipos subvencionados el día 31 de octubre de 2013.

12.2. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día 30 de noviembre de 2013.

12.3. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

Disposición adicional. –

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición final. –

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante el Presidente/Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 1 de abril de 2013.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



Diputación de Burgos

SUBVENCIONES Y AYUDAS

Registro

A rellenar por la Administración

AÑO

2013

TIPO (1)	CONVOCATORIA EQUIPOS PARA LA MEJORA DEL TRATAMIENTO DE AGUAS DE CONSUMO						
Solicitante (2)	Ayuntamiento / Entidad / Apellidos y Nombre / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Teléfono fijo de contacto	Teléfono móvil de contacto			Dirección de correo electrónico		
Representante (solo se pide/) (3)	Secretario / Alcalde / Razón Social						N.I.F.
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
	Documento acreditativo de la representación						
DOMICILIO NOTIFICACIONES (4)	<p>Si desea recibir información de su trámite mediante alguno de los siguientes medios, marque con un aspa la casilla correspondiente:</p> <p><input type="checkbox"/> CORREO POSTAL y/o <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>Dirección de correo electrónico</p>						
	Calle	Número	Escalera	Piso	Puerta	C.P.	Municipio
EXPONE (5)	<p>Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a para durante el año, conforme al acuerdo o resolución adoptado por la a la que represento, de fecha de acudir a la presente convocatoria.</p>						
SOLICITUD (6)	<p>Se da por presentada la presente solicitud y la documentación, exigida por la convocatoria, que se acompaña y relaciona en el reverso, declarando responsablemente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que el proyecto / actividad para el que se solicita la subvención es el siguiente: ➤ El presupuesto del proyecto / actividad es: ➤ Que la subvención solicitada es: 						
ACEPTACIÓN Y COMPROBOS (7)	<p>Que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMIOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. 2. Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. 3. Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. 						
FIRMA (8)	En _____, a _____ de _____ de 2013						Firma
APD	<p>La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Diputación, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Diputación.</p>						

IMPORTANTE: El plazo máximo para resolver la convocatoria es de TRES meses. Transcurrido dicho plazo sin resolver y notificar su solicitud se podrá entender desestimada.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-



HOJAS ADICIONALES

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Se acompaña la siguiente documentación, de acuerdo con la Convocatoria (marcar lo que proceda):

Memoria o proyecto de la actividad o programa a desarrollar y presupuesto detallado de ingresos y gastos.

Identificación del solicitante/s (DNI, NIF, CIF)

Documentación que acredite la representación del firmante.

Certificación de cuenta bancaria, conforme al modelo que se acompaña.

Anexo declaración jurada. (Anexo II)

Anexo declaración de ayudas. (Anexo III)

Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Otros: (A llenar por cada unidad según convocatoria)

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio vigente.....
.....
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Firma

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

D./D^a con D.N.I.,
en nombre y representación de
con C.I.F.

DECLARA:

- a) No tener impagada deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos.
- b) No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- e) No haber sido declarado culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria

AUTORIZANO AUTORIZA

A la Diputación Provincial para obtener los datos necesarios de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

SE COMPROMETE:

- A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.

En..... a de de 20....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

* * *



Diputación de Burgos

ANEXO III

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACION DE

Beneficiario / Entidad Local	N.I.F./C.I.F.
------------------------------	---------------

DECLARA

- Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas¹ para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.

ORGANISMO	SOLICITADO		CONCEDIDO	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE

- Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

Y SE COMPROMETE A

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

En a de de 20.....

EL SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.-

¹ Adjuntar copias simples de los Acuerdos de concesión de las ayudas junto con este impreso y especificar, en su caso, la fase o parte del proyecto que está cofinanciado.

* * *



CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:

DECLARO BAJO..... como (1)

- CONSIDERACIONES**

 1. La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
 2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 3. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
 4. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

En a de de 20....

EL SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN LOCAL /
REPRESENTANTE LEGAL

Edo :
Edo :
Edo :

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS:-

卷之三

- (1) Rellenar lo que proceda (Secretariola del Aula)
- (2) Sólo en el supuesto de Administración.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Barbadillo del Pez, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 172.000,00 euros y el estado de ingresos a 172.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Berlangas de Roa, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del Reglamento municipal de vertidos y uso de acometidas a la red de alcantarillado de Briviesca, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDOS Y USO DE ACOMETIDAS A LA RED DE ALCANTARILLADO

INDICE. -

CAPÍTULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Objeto.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Artículo 3. – Uso obligado de la red.

Artículo 4. – Medidas especiales de seguridad.

Artículo 5. – Autorizaciones de vertido.

CAPÍTULO 2. – AUTORIZACIÓN REGISTRO DE VERTIDOS.

Artículo 6. – Inscripción en el Registro.

Artículo 7. – Industrias existentes.

Artículo 8. – Información sobre el vertido.

Artículo 9. – Tramitación.

Artículo 10. – Contenido de la autorización de vertido a colector.

Artículo 11. – Contador de aforo de vertidos.

Artículo 12. – Modificación fin de la autorización de vertido.

CAPÍTULO 3. – CONDICIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 13. – Vertidos prohibidos.

Artículo 14. – Limitaciones físico-químicas.

Artículo 15. – Vertidos no enumerados.

Artículo 16. – Instalaciones de pretratamiento.

Artículo 17. – Descargas accidentales.

Artículo 18. – Descargas limitadas.

CAPÍTULO 4. – INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS.

Artículo 19. – Autocontrol e inspección de los vertidos.

Artículo 20. – Muestreo y análisis de vertidos.

CAPÍTULO 5. – ACOMETIDAS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Artículo 21. – Obligaciones generales del servicio.

Artículo 22. – Condiciones para la conexión a la red.

Artículo 23. – Construcción del alcantarillado.



Artículo 24. – Acometidas longitudinales.

Artículo 25. – Usuarios no conectados a la red actual.

CAPÍTULO 6. – INSTALACIONES DE LA RED.

Artículo 26. – Instalación de acometidas I.

Artículo 27. – Instalación de acometidas II.

Artículo 28. – Acometidas longitudinales.

Artículo 29. – Construcción de la acometida.

Artículo 30. – Elevación de aguas residuales.

Artículo 31. – Conservación y mantenimiento de acometidas.

Artículo 32. – Arquetas de registro.

Artículo 33. – Sistemas completos de alcantarillado.

CAPÍTULO 7. – TASAS DEL SERVICIO.

Artículo 34. – Obligatoriedad de las tasas.

Artículo 35. – Diferentes tipos de tasas.

Artículo 36. – Usuarios domésticos.

Artículo 37. – Usuarios industriales o comerciales.

Artículo 38. – Factor de corrección.

Artículo 39. – Cobro de la tasa.

CAPÍTULO 8. – INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 40. – Infracciones.

Artículo 41. – Infracciones muy graves.

Artículo 42. – Infracciones graves.

Artículo 43. – Sanciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Anexo I. – Definiciones.

Anexo II. – Lista de sustancias y materiales tóxicos y peligrosos.

Anexo III. – Factor de corrección.

Anexo IV. – Registro de vertidos.

DISPOSICIÓN FINAL. –

* * *

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Objeto.*

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso de la Red Municipal de Alcantarillado e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que deben someterse los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento, tanto en lo referente a obra civil como en materia de vertidos, a fin de lograr los siguientes objetivos:

- a) Salvaguardar la integridad y seguridad del personal e instalaciones de saneamiento.
- b) Prevenir de toda anomalía las operaciones y procesos de tratamiento de las aguas residuales y fangos empleados en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).



- c) Evitar inconvenientes en el medio ambiente receptor o usos posteriores de las aguas depuradas y de los fangos obtenidos.
- d) Proteger el principal medio receptor, río Oca, evitando problemas a los posteriores usuarios de sus aguas.
- e) Garantizar que las aguas residuales vertidas a los colectores tengan características aceptables.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

El Reglamento es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de Briviesca, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes municipales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La estación depuradora de aguas residuales existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

Artículo 3. – Uso obligado de la red.

Todas las edificaciones e instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza, frente a cuya fachada exista alcantarillado, deberán conectar obligatoriamente al mismo sus sistemas de vertido de acuerdo con las prescripciones especificadas en el presente Reglamento.

Cuando la red existente sea ampliada, los edificios o instalaciones carentes de conexión deberán realizar las obras oportunas para conectar sus desagües a dicha red tal y como se especifica en el artículo 25 del presente Reglamento.

En las zonas con alcantarillado de tipo separativo solo se admitirán aguas residuales, quedando prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro conducto de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

Si la finca tiene fachada a más de una vía pública con red propia de alcantarillado, el propietario de la misma podrá solicitar mediante petición razonada la conexión a cualquiera de ellas. Dicha petición deberá quedar resuelta en un plazo máximo de dos meses por el órgano competente.

El Excmo. Ayuntamiento, a petición de los interesados, que deberán presentar la documentación indicada en el Anexo IV del presente Reglamento, concederá, si procede, la licencia de conexión a su red de alcantarillado. Esta licencia se tramitará con la licencia de obras y formará parte de la misma.

Artículo 4. – Medidas especiales de seguridad.

El Excmo. Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a la red de productos almacenados de carácter peligroso.

Así mismo, podrá establecer la tipología de industrias a las que, como condición para el otorgamiento de la autorización de vertido, se les exigirá que dispongan de un seguro de responsabilidad civil por las cantidades que fijará el Excmo. Ayuntamiento.



Artículo 5. – *Autorizaciones de vertido.*

La utilización de la red de alcantarillado por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Todo vertido de tipo doméstico quedará autorizado en el momento de concesión de la oportuna licencia de conexión a la red de alcantarillado por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Para las instalaciones industriales y comerciales, aparte de la licencia de conexión a la red de alcantarillado, será preceptivo obtener una autorización de vertido emitida por el Excmo. Ayuntamiento. Esta autorización se otorgará según el procedimiento que se describe en el Capítulo Segundo y con estricta sujeción a las condiciones que se recogen en el presente Reglamento.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la Licencia Municipal de Apertura. El funcionamiento de éstas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente. Se podrá conceder Licencia de Apertura condicionada a la toma de muestras y posterior inscripción en el Registro de Vertidos y a la Autorización de Vertido de los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO. – AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE VERTIDOS

Artículo 6. – *Inscripción en el Registro.*

Toda actividad industrial que genere aguas residuales deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Vertidos, siendo condición indispensable para obtener la preceptiva autorización de vertidos.

A efectos simplificadores, los vertidos puramente domésticos se presupone que cumplen las limitaciones impuestas, por lo que no será necesaria su inscripción en el Registro Municipal de Vertidos.

Artículo 7. – *Industrias existentes.*

Las instalaciones industriales existentes en el momento de entrada en vigor del presente Reglamento que viertan sus aguas residuales a la red de alcantarillado, deberán solicitar la autorización de vertido, en plazo y forma que se fije en las Disposiciones Transitorias del presente Reglamento.

Las instalaciones existentes, inscritas en el Registro Municipal de Vertidos, deberán actualizar la información sobre sus vertidos en el plazo y forma indicados en las Disposiciones Transitorias del presente Reglamento.

Artículo 8. – *Información sobre el vertido.*

Será responsable del vertido la persona física o jurídica que ostente la propiedad del inmueble, finca o explotación.

La petición de autorización de vertido del establecimiento industrial se tramitará mediante escrito de solicitud dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, acompañando el cuestionario de vertidos que se recoge en el



Anexo IV del presente Reglamento. La petición irá firmada por el representante legal de la empresa o persona autorizada.

Artículo 9. – *Tramitación.*

9.a. – Tramitación I.

La petición de autorización de vertido se acompañará por escrito de la autorización del propietario de la finca, si éste fuese distinto del peticionario.

Ninguna autorización de vertido podrá considerarse firme, y por tanto podrá ser objeto de modificación o revoco, hasta no haber obtenido la aprobación del final de obra y la licencia de apertura en caso de establecimientos o industrias.

La autorización de vertido se rescindirá si se modifica el destino del edificio, si es demolido o si se transforma la naturaleza del vertido. En caso de cambio de usuario, por cualquier motivo, el nuevo se subrogará al antiguo en sus derechos y obligaciones.

9.b. – Tramitación II.

Vista la petición de autorización de vertido el Excmo. Ayuntamiento estará facultado para:

1. Conceder la autorización de vertido sin más limitaciones.
2. Solicitar información adicional que permita establecer con exactitud las características del vertido en cuanto a volumen y cargas contaminantes.
3. Llevar a cabo la práctica de las inspecciones que precise.
4. Requerir la instalación de sistemas de pretratamiento previos a la conexión a la red de alcantarillado municipal.
5. La inspección, practicada de acuerdo con lo indicado en el Capítulo Cuarto de este Reglamento, es un requisito preceptivo y previo al otorgamiento de la autorización de aquellos vertidos que hayan de ser objeto de un pretratamiento.
6. Denegar la solicitud de autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para responder, razonadamente, a la petición de autorización de vertido.

9.c. – Tramitación III.

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, organismo competente, según se establece en el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

Artículo 10. – *Contenido de la autorización de vertido a colector.*

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.



- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento podrá obligar a realizar análisis de los vertidos, debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.
- g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de este Reglamento.
- h) Periodo de tiempo de la autorización, si ésta fuera distinta a las marcadas en el artículo 12 del presente Reglamento.

El periodo de tiempo de la autorización queda regulado con carácter general en el artículo 12 del presente Reglamento. Este periodo estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones en el vertido, o bien por necesidades del Excmo. Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Excmo. Ayuntamiento, para adaptarse a su cumplimiento.

Artículo 11. – Contador de aforo de vertidos.

Todo vertido que precise estar inscrito en el Registro de Vertidos dispondrá de un aforador de caudales.

Artículo 12. – Modificación o fin de la autorización de vertido.

1. – A menos de pacto especial, las autorizaciones de vertido se entienden estipuladas por el plazo indicado en la póliza de autorización de vertido concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca. Las autorizaciones de vertido concedidas a las instalaciones industriales y comerciales caducarán transcurridos 5 años desde su otorgamiento, no siendo necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento comunicación expresa de preaviso.

Las actividades industriales y comerciales estarán obligadas a solicitar su renovación con al menos tres meses de antelación a la caducidad de la autorización de vertido.

El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para responder, razonadamente, a la petición de renovación de la autorización de vertido.

2. – En aquellos casos en que los vertidos de las industrias existentes en la actualidad fuesen superiores a los límites establecidos, o a los que en un futuro puedan establecerse, deberán presentar relación detallada, en un plazo máximo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, de sus vertidos con indicación expresa de concentraciones, caudales y tiempo de vertido para las sustancias que sobrepasen los límites establecidos. A la vista de los datos recibidos, se estudiará la posibilidad de autorización de los referidos vertidos, de forma que la suma de los procedentes de todas las industrias no sobrepasen los límites para la planta depuradora.



Si a la vista de aquella relación detallada, no es posible autorizar los vertidos, deberán éstos someterse a las correcciones previas, de tal modo que a la salida de las instalaciones correctoras satisfagan los límites que se fijen en cada caso.

3. – El proyecto de tratamiento corrector deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento, y una vez aprobado el mismo, la construcción y el tratamiento correrán a cargo del usuario.

4. – Los residuos industriales que contengan materias prohibidas, que no puedan ser corregidas por tratamientos correctores previos, no podrán verter a la red de saneamiento.

5. – La industria usuaria de la red de saneamiento deberá notificar inmediatamente al Servicio de Aguas Municipal cualquier cambio efectuado en sus procesos de manufactura, materias primas utilizadas o cualquiera otra circunstancia susceptible de alterar la naturaleza o composición de sus vertidos, así como las alteraciones que redunden notablemente en su régimen de vertidos o provoquen el cese permanente de las descargas.

CAPÍTULO TERCERO. – CONDICIONES DE LOS VERTIDOS

Artículo 13. – *Vertidos prohibidos.*

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la Red de Alcantarillado de todos los compuestos y materias que de forma no exhaustiva y agrupados por similitud de efectos se señalan a continuación:

a) Mezclas explosivas. Líquidos, sólidos o gases que puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuego. Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.

b) Desechos sólidos o viscosos. Desechos sólidos o viscosos que puedan provocar obstrucciones en el alcantarillado o interferir el normal funcionamiento del sistema de depuración. Están incluidos: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, entrañas, sangre, arenas, piedras, trozos de metal, paja, trapos, plásticos, maderas, alquitrán, asfalto, residuos de combustión, aceites, cemento, residuos de hormigón, fragmentos de piedras, vidrio, etc., y en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus tres dimensiones.

c) Materiales coloreados. Líquidos, sólidos o gases que incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminan en los procesos empleados en la Estación Depuradora. Se incluyen: Lacas, pinturas, barnices, colorantes, tintas y otros productos afines.

d) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento, o funcionamiento de estas instalaciones.

e) Residuos de naturaleza radiactiva. Su manipulación y eliminación se efectuará de acuerdo con la Normativa legal vigente y por el Organismo competente.



f) Materias nocivas y sustancias tóxicas. Sustancias en cantidades tales que por sí solas o por interacción con otros desechos puedan causar molestias públicas o puedan originar atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento. Especialmente los que producen concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado, superiores a los límites siguientes:

Dióxido de azufre	5 partes por millón
Monóxido de carbono	100 partes por millón
Cloro	1 parte por millón
Sulfídrico	20 partes por millón
Cianhídrico	10 partes por millón

g) Aceites y grasas flotantes.

h) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: Carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

i) Disolventes o líquidos orgánicos que puedan disolverse en agua, combustibles o inflamables tales como bencina, gasolina, naftaleno, petróleo, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.

j) Residuos tóxicos y peligrosos: Se entiende como tales aquellos sólidos, líquidos o gases, industriales o comerciales, que por las características tóxicas o peligrosas requieren un tratamiento específico y/o control periódico de sus posibles efectos y especialmente los definidos en el Anexo II.

k) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales, sean cuales sean sus características.

l) Residuos de origen pecuario.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Fármacos obsoletos o caducados que puedan producir graves alteraciones a la Estación Depuradora, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

En relación con otras sustancias y compuestos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica el Reglamento sobre el Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986 de 11 de abril) y a cuanta legislación al respecto sea de aplicación.

Artículo 14. – *Limitaciones físico-químicas.*

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado vertidos que, en cualquier momento, tengan características o concentraciones de contaminantes iguales o superiores a los expresados a continuación:



Parámetro	Unidad	Valor límite
pH	Ud. pH	5'5 - 10'5
Conductividad (a 20 °C)	µS/cm	5.000
Temperatura	°C	60
DQO	mg/l	1.000
DBO ₅	mg/l	500
Nitrógeno total	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500
Detergentes aniónicos	mg/l	6
Cloruros	mg/l	1.500
Cianuros	mg/l	2
Fenoles	mg/l	2
Fluoruros	mg/l	12
Sulfuros	mg/l	5
Sulfatos	mg/l	1.000
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	10
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0'5
Cobre	mg/l	2
Cromo	mg/l	5
Zinc	mg/l	10
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganoso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0'05
Níquel	mg/l	3
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Color inapreciable en dilución	-----	1/40
Toxicidad	equitox/m ³	50



Artículo 15. – *Vertidos no enumerados.*

Las relaciones establecidas en los dos artículos anteriores serán revisadas periódicamente y no se considerarán exhaustivas sino simplemente enumerativas.

Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, el Excmo. Ayuntamiento podrá establecer las limitaciones para los vertidos que considere oportunas para cada uno de los referidos productos.

Artículo 16. – *Instalaciones de pretratamiento.*

Todas las industrias que estén autorizadas a verter, e incluso aquellas que realicen pretratamiento, deberán colocar una reja de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de su vertido, con un máximo de 50 mm, antes del vertido al alcantarillado.

En los casos en que sea exigible una instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de la misma al Excmo. Ayuntamiento e información complementaria al respecto (plazo de ejecución, características del agua residual depurada, régimen de caudales vertidos, etc.), para su revisión y aprobación previa. En cualquier caso, la autorización correspondiente quedará condicionada a la eficacia del pretratamiento de forma que, si no se producen los resultados previstos, la autorización quedará sin efecto y se prohibirá el vertido.

Se exigirá la instalación de sistemas de toma de muestra y de medida de caudal.

El usuario, o bien las comunidades o empresas debidamente autorizadas y contempladas por los artículos 82 y 100 de la Ley de Aguas, serán responsables de la construcción, explotación y mantenimiento de la instalación a que hubiera lugar. El Excmo. Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y comprobar su funcionamiento.

Artículo 17. – *Descargas accidentales.*

Los usuarios deberán tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos prohibidos o que superen los límites señalados en el presente Reglamento.

Si se produjese alguna situación de emergencia, por descarga accidental, el usuario actuará según lo dispuesto en el artículo 18A.

Los caudales punta vertidos no podrán exceder del quíntuplo en un intervalo de quince minutos, o de dos veces y media en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial importante, en tanto que para el resto esos valores serán del séxtuplo de veces para el primer caso y del cuádruplo para el segundo.

Deberán controlarse especialmente el caudal y la calidad del vertido en las situaciones de limpieza y vaciado de tanques y depósitos.

Está totalmente prohibida la utilización de agua de dilución en los vertidos de aguas residuales.



Artículo 18. – *Descargas limitadas.*

18 A. – Situaciones de emergencia.

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se produzca o exista riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del doble del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente al Excmo. Ayuntamiento la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir al Excmo. Ayuntamiento un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: Nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas «in situ» por el usuario, hora y forma en que se comunicó al Excmo. Ayuntamiento y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

18 B. – Actuaciones en situación de emergencia.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán disponer de un plan de actuaciones ante un posible vertido accidental.

En dicho plan figurarán los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, entre los cuales deberá estar el de la Estación Depuradora Municipal. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, deberá informar a la Administración Municipal, Policía Local, etc. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En este plan de actuaciones se incluirán las medidas a tomar por parte del usuario para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse. Así mismo, se preverán los accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

El plan de actuación se redactará de forma que sea fácilmente comprensible por personal poco cualificado y se situará en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.



Estos planes de actuación ante emergencias de un usuario determinado se entregarán al Excmo. Ayuntamiento junto con la información requerida en el Anexo IV, indicándose los lugares mínimos en los que deberán ser colocados, siendo objeto de aprobación e inspección en todo momento por el Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO CUARTO. – INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS

Artículo 19. – *Autocontrol e inspección de los vertidos.*

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una Entidad Colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector, o mediante requerimiento del Excmo. Ayuntamiento en cualquier momento durante el periodo de vigencia de la autorización de vertido.

Así mismo, el funcionamiento de los edificios y de las instalaciones sujetas a este Reglamento podrán ser objeto de actuaciones de inspección y control. La realización de las inspecciones y demás actos de control y vigilancia que se realicen para velar por el cumplimiento de este Reglamento serán realizadas por personal del Ayuntamiento o bien por personal debidamente autorizado por él.

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, tal y como se recoge en el artículo 32, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo. Cada uno de estos pozos de registro deberá disponer de un sistema de aforo que permita, en cualquier momento, la medición correcta del caudal.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.



El titular de la instalación estará obligado, ante el personal facultativo acreditado, a:

- a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.
- b) Facilitar el montaje de los equipos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.
- c) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

La inspección y control periódicos consistirá total o parcialmente en:

- Comprobación de los elementos de medida.
- Toma de muestras para su posterior análisis.
- Realización de análisis y mediciones «*in situ*».
- Levantamiento del acta de inspección.

Artículo 20. – *Muestreo y análisis de vertidos.*

Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme a los métodos oficiales vigentes y, en su defecto, conforme a métodos normalizados para el análisis de aguas residuales, definidos en la última edición del «Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water» o bien por los métodos que, a juicio de los Servicios Técnicos del Servicio de Aguas, garanticen unos resultados analíticos equivalentes.

Para la comprobación, en los vertidos industriales, de aquellos parámetros cuyos valores máximos no puedan ser excedidos en ningún momento, bastará efectuar las medidas sobre muestras instantáneas tomadas a cualquier hora del día y en cualquier conducto exterior de desagüe de la industria a la Red de Alcantarillado.

CAPÍTULO QUINTO. – ACOMETIDAS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

Artículo 21. – *Obligaciones generales del servicio.*

El uso de la Red Municipal de Alcantarillado es obligatorio en los términos que se establecen en el artículo 3 del presente Reglamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Briviesca se hace responsable, en los términos que establece el R.C.C.L., de recoger y conducir las aguas pluviales y residuales en forma que permitan su vertido a los cauces públicos, con arreglo a las condiciones de este Reglamento y demás disposiciones legales que sean de aplicación. Además, se hace responsable de realizar las obras de renovación y acondicionamiento de la red de saneamiento, necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

Son obligaciones del servicio, además de lo anterior, las siguientes:

1. – Proyectar, ejecutar y conservar en condiciones adecuadas los imbornales de las vías públicas, para que permitan la evacuación de las aguas de lluvia y las labores de mantenimiento del aseo urbano de la ciudad.



2. – Mantener un servicio de avisos permanente al que los usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información, en caso de emergencia.

3. – Facilitar, en armonía con las necesidades de la explotación, visitas a las instalaciones, para que los usuarios y abonados puedan conocer el funcionamiento de las mismas.

4. – Controlar las características de las aguas residuales de modo que cumplan las condiciones establecidas por el organismo competente en las autorizaciones de vertido a cauces públicos.

Por su carácter de servicio público, el personal del mismo tratará a los abonados y usuarios con el mayor respeto y amabilidad.

En caso de disparidad de criterio entre un empleado y un abonado o usuario, éste debe aceptar en principio la determinación de aquél, sin perjuicio de formular la reclamación ante el servicio. En cualquier caso, si la resolución del servicio no fuera de la conformidad del usuario, éste podrá recurrir ante la autoridad competente en cada caso, quien resolverá.

Para su mejor identificación, todo el personal irá provisto del documento expedido por el servicio y acreditativo de su personalidad y, los que trabajen en la vía pública, debidamente uniformados.

Artículo 22. – Condiciones para la conexión a la red.

Serán condiciones previas para la conexión a la red existente:

1. – Que el efluente satisfaga las limitaciones físicas y químicas correspondientes.
2. – Que la alcantarilla esté en servicio.
3. – Que existan secciones de descarga suficientes.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde la acometida hasta la red general, para su puesta en servicio será preceptiva la autorización del Excmo. Ayuntamiento. Los gastos ocasionados serán por cuenta del peticionario.

Artículo 23. – Construcción del alcantarillado.

La construcción del alcantarillado en la vía pública deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares a la ejecución, por sí mismos, de tramos de alcantarilla en la vía pública. En este caso, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio que deberá ser informado positivamente por los servicios técnicos competentes, o bien solicitar de estos últimos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas que le sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de ingresar el 100% del importe del presupuesto de la obra, como fondo de garantía. Este le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.



En caso de usuario industrial importante, quedará obligado a depositar un fondo de garantía, que será una estimación de los daños potenciales que pudiera causar su actividad, tanto a personas, medio ambiente como a la red de alcantarillado o instalaciones y servicios afectados por sus vertidos.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a estos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

Artículo 24. – Acometidas longitudinales.

Cuando no exista alcantarillado público frente a la finca, pero sí a una distancia inferior a 100 metros, medidos desde la inserción del línde del solar más próximo a la alcantarilla, el propietario deberá conducir sus aguas residuales al alcantarillado mediante la construcción de una acometida longitudinal que podrá solicitarse y construirse mancomunadamente por todos los propietarios de fincas situadas en dicho tramo.

Si la distancia de la finca a la alcantarilla fuera superior a 100 metros no se autoriza la edificación ni el uso industrial del solar, salvo que el propietario previa o simultáneamente a la petición de licencia de edificación o uso presente proyecto de desagüe, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

En tanto las obras de canalización de desagüe no se hayan finalizado correctamente, no se concederán, ni el permiso de habitabilidad, ni la licencia industrial.

Artículo 25. – Usuarios no conectados a la red actual.

Los propietarios de aquellos edificios ya construidos a la entrada en vigor del presente Reglamento atenderán las condiciones siguientes.

Si tuviera desagüe por medio de pozo negro o fosa séptica, cuya conexión a la red de alcantarillado sea técnicamente posible, estará obligado a conectarse a la red cegando el antiguo sistema. En este caso, transcurrido un mes a partir del requerimiento que dirigirá el Ayuntamiento al interesado, sin que éste haya solicitado acometida de desagüe, se procederá a su construcción hasta la línea de fachada con cargo al interesado. Asimismo se aplicarán las sanciones que procedan.

Las edificaciones que se hallen en el supuesto anterior, pero que carezcan de alcantarillado a menos de 100 metros, deberán cumplir las prescripciones antedichas a partir del momento en que se ejecute y se ponga en servicio la red a que deben conectar.

Si tuviera desagüe a cielo abierto sin tratamiento previo o con un tratamiento insuficiente, el propietario está en la obligación de conectar dicho desagüe a la red de alcantarillado. Transcurrido un mes desde el requerimiento por el Excmo. Ayuntamiento al propietario interesado para que se elimine el vertido anómalo, sin que éste lo haya llevado a cabo o haya solicitado la acometida de desagüe, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su construcción con cargo al interesado, aplicando las sanciones que procedan hasta tanto no modifique su red interior para el empalme correcto con la acometida, independientemente de aquellas que hubiere lugar por el vertido a cielo abierto.



En el caso de existir una distancia superior a 100 metros desde la finca a la red existente, y en tanto se construya el alcantarillado a que debe conectar, podrá admitirse el vertido a cielo abierto, siempre y cuando se establezcan las medidas correctoras de la calidad del mismo, que lo hagan admisible en cauce público.

Las viviendas unifamiliares aisladas en zonas carentes de alcantarillado podrán llevar a cabo individualmente la recogida y depuración de sus aguas pluviales y residuales. Para ello se someterán a los servicios técnicos del Ayuntamiento los dispositivos y procesos empleados presentando la correspondiente memoria descriptiva y planos de los mismos. La aprobación de tales procedimientos no exime del posterior conexiónado a la red general de alcantarillado cuando ésta se construya.

Ninguna persona podrá efectuar conexiones, ni cualquier obra, ni manipulación alguna sobre la red de alcantarillado existente sin la pertinente licencia del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando técnicamente fuera necesario podrá autorizarse el vertido de varios edificios a una misma acometida.

CAPÍTULO SEXTO. – INSTALACIONES DE LA RED

Artículo 26. – *Instalación de acometidas I.*

En la instalación de acometidas, además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, deberán cumplirse las siguientes instrucciones:

- a) El diámetro interior de la acometida no será en ningún caso inferior a 20 centímetros, y tendrá una pendiente longitudinal superior al 2%.
- b) Todos los aparatos con desagüe de las viviendas o instalaciones tendrán su propio sifón y, excepto en circunstancias especiales, deberá instalarse también un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y móridos mediante una arqueta registrable que permita el mantenimiento de la acometida.
- c) Entre la acometida y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos. Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejas antimóridos.
- d) Las bajantes del edificio podrán servir para ventilación aérea, sustituyendo a la tubería destinada a este fin, para lo cual deberán satisfacer las condiciones fijadas en el apartado anterior.
- e) En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser usadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente a la acometida.



Artículo 27. – *Instalación de acometidas II.*

El Excmo. Ayuntamiento será responsable de la ejecución de la acometida en el tramo comprendido entre la alcantarilla pública y el límite de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado el ingreso previsto por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

La construcción de la acometida dentro de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen; estas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Artículo 28. – *Acometidas longitudinales.*

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de una acometida longitudinal deberán admitir, cuando las consideraciones técnicas lo permitan, las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que obtengan la correspondiente autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Para conseguir la autorización mencionada será preciso el acuerdo entre el o los propietarios de la acometida y el peticionario, a fin de contribuir a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su mantenimiento.

Si no se produce acuerdo entre las partes, se estará a lo que decida el Excmo. Ayuntamiento, que repartirá el coste de construcción y mantenimiento entre los usuarios actuales y futuros.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbanístico correspondiente, podrá ordenarse la modificación de emplazamiento de la acometida longitudinal, sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 29. – *Construcción de la acometida.*

Si la construcción de una alcantarilla se efectúa a una profundidad igual o menor a 2,50 metros respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de acometidas de desagüe hasta tres años después de finalizar las obras de pavimentación.

Cuando la profundidad sea mayor a 2,50 metros podrá autorizarse la ejecución de acometidas siempre que sea posible su ejecución en mina o se ejecute de forma que el nuevo pavimento no pueda sufrir perjuicio en el mencionado plazo de tres años.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se establece sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre obras en la vía pública.

Las obras necesarias correrán a cargo del propietario, quien deberá ingresar en el Ayuntamiento el importe de las mismas, para su abono al constructor de la alcantarilla.

Las normas establecidas en el presente artículo son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado.



Artículo 30. – *Elevación de aguas residuales.*

Cuando un desagüe no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación correrá a cargo del propietario de la finca. En ningún caso podrá exigirse al Excmo. Ayuntamiento responsabilidad alguna por el hecho de que a través de la acometida de desagüe puedan entrar en una finca aguas procedentes de la alcantarilla pública. Se establece, asimismo, la obligatoriedad de instalar sistemas de protección contra retorno de aguas residuales.

Artículo 31. – *Conservación y mantenimiento de acometidas.*

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado serán a cargo de los propietarios de la instalación. Caso de que cualquier trabajo sea desarrollado por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos serán repercutidos al usuario.

El propietario tiene la obligación de mantener la acometida en perfecto estado de funcionamiento. Ante cualquier anomalía el Excmo. Ayuntamiento requerirá al propietario para que en el plazo que se le señale proceda, previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, el Excmo. Ayuntamiento procederá a su ejecución cargando los gastos ocasionados al titular de la acometida.

Si se tratase de una acometida longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario(s) del mismo, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos entre todos los usuarios.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza o variación de acometidas o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquellos.

Artículo 32. – *Arquetas de registro.*

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 por 1 metro, con partes de acceso y solera situada 1 metro por debajo de la acometida. La arqueta se situará aguas abajo de las instalaciones de pretratamiento propias si las hubiere, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 metro de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

La arqueta de registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de toma de muestras.

Los mismos requisitos serán exigidos a las agrupaciones de industrias legalmente constituidas que viertan conjuntamente; las sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación. Lo anterior no excluye que todas y cada una de las industrias correspondientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para la toma de muestras.

Artículo 33. – *Sistemas completos de alcantarillado.*

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (polígonos industriales, urbanizaciones, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.



a) Servidumbre de alcantarilla. Comprende una franja longitudinal paralela a la alcantarilla en la que está prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíces profundas.

Su anchura será (expresada en metros): $h = Re + 1$. Donde Re es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección del colector. Comprende una franja de anchura (en las mismas condiciones que en el apartado anterior): $h = Re + 3$. En esta servidumbre está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

CAPÍTULO SÉPTIMO. – TASAS DEL SERVICIO

Artículo 34. – *Obligatoriedad de las tasas.*

Los usuarios de la red de alcantarillado y sus instalaciones complementarias deberán satisfacer las tasas que aquí se definen por el servicio prestado, cuyo valor se determinará en la ordenanza correspondiente.

Artículo 35. – *Diferentes tipos de tasas.*

Se establecerán tasas diferentes en función del tipo de usuario de la red de alcantarillado, que tengan en cuenta la diferente utilización de las instalaciones que precisan.

Artículo 36. – *Usuarios domésticos.*

Para los usuarios de viviendas domésticas, cuyos vertidos sean fundamentalmente domésticos, las tasas se establecerán en función del agua potable facturada según el Reglamento vigente en cada momento, por ser los vertidos realizados sensiblemente proporcionales a los mismos.

Artículo 37. – *Usuarios industriales o comerciales.*

Para los usuarios industriales o comerciales, se establecerá en el momento de la concesión de la autorización pertinente la cantidad y procedencia del agua que consumen y vierten.

En el caso de que los vertidos procedan exclusivamente de los consumos de agua tomados de la red municipal de abastecimiento, se tomarán los consumos de agua facturados al abonado como base para aplicar la tasa correspondiente.

Para el resto de los casos, en los que haya captaciones diferentes al suministro municipal o se generen importantes cantidades de agua en el proceso productivo, el usuario podrá elegir entre instalar un sistema registrable de aforo a la salida de sus instalaciones, mediante el que se determinarán periódicamente los vertidos realizados, o una estimación a realizar por el Excmo. Ayuntamiento en función de la documentación aportada.

Artículo 38. – *Factor de corrección.*

La tasa a aplicar a los usuarios industriales se corregirá con un factor k que tendrá en cuenta las características de los vertidos que se efectúen a la red.

El valor de k a adoptar se fijará inicialmente en la preceptiva autorización de vertido. No obstante, el Excmo. Ayuntamiento queda facultado para proceder a la inspección de



los vertidos, tal como se recoge en el Capítulo Cuarto, modificando, en su caso, el valor de k, con independencia de las infracciones y sanciones a que hubiere lugar.

El valor de k se fija en el Anexo III de este Reglamento, en función de la calidad de los efluentes vertidos.

Artículo 39. – Cobro de la tasa.

El importe de las tasas a satisfacer por el servicio de alcantarillado se cobrará en el mismo recibo que el agua potable, por lo que se estará a lo dispuesto en aquel Reglamento.

CAPÍTULO OCTAVO. – INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 40. – Infracciones.

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas por el Ayuntamiento con una multa hasta 12.000 euros, siempre que no proceda una multa de cuantía superior por aplicación, si procede, de la Legislación Urbanística.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada atendiendo a la gravedad de la infracción y a las circunstancias concurrentes.

Serán responsables el o los titulares conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del presente Reglamento.

Ante una infracción de suma gravedad o en caso de contumacia manifiesta, el Excmo. Ayuntamiento cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Se consideran infracciones las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte de los usuarios de las obligaciones contractuales o reglamentarias.
- b) El obstaculizar el acceso a los puntos de vertido de los empleados del Servicio o del Ayuntamiento que vayan provistos de su correspondiente documentación de identificación, para efectuar cuantas comprobaciones relacionadas con el vertido se estimen necesarias.
- c) El disfrutar de un vertido sin haber llevado a efecto la contratación del mismo, o sin ajustarse a las disposiciones de esta ordenanza.
- d) La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio.
- e) Efectuar vertidos sin pretratamiento cuando éste haya sido exigido.
- f) Hacer uso del agua de dilución para reducir la concentración de algún contaminante.
- g) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Las infracciones se clasifican en graves y muy graves.



Constituyen defraudaciones las siguientes:

1. – Suministrar datos falsos con ánimo de lucro, en evitación del pliego de los derechos fijados, o del tratamiento corrector.
2. – Omitir y/o falsificar la información dada al Ayuntamiento sobre las características del vertido, o del tratamiento corrector.
3. – Ocultar y/o manipular los datos necesarios para establecer los caudales o cargas a fin de efectuar la correcta determinación de la tasa de vertido a aplicar.
4. – La alteración de las características de los vertidos sin la previa notificación al Servicio Municipal. Dicha notificación contendrá los datos necesarios.

Artículo 41. – *Infracciones muy graves.*

Se consideran infracciones muy graves, que serán sancionadas con multa entre 6.000 y 12.000 euros, las siguientes:

1. – La construcción, modificación o uso de la alcantarilla o instalaciones anexas sin obtener la previa licencia municipal, o sin ajustarse a las condiciones señaladas en el permiso o en este Reglamento.
2. – Causar daños a las instalaciones municipales a que se refiere este Reglamento, derivados de un uso indebido o de actos con negligencia o mala fe.
3. – Las infracciones de cualquier prescripción dictada por la Administración como consecuencia de haberse declarado situación de emergencia.
4. – El funcionamiento, ampliación o modificación de una industria que afecte a la red de alcantarillado, sin el correspondiente permiso de vertido.
5. – La omisión o demora en la instalación de los sistemas de pretratamiento exigidos, así como la falta de instalación o funcionamiento de los dispositivos de aforo de caudales y tomas de muestras a que se refiere este Reglamento.
6. – Poner en funcionamiento aparatos o instalaciones no autorizadas, el desprecintado o anulación de los que haya suministrado la Administración.
7. – Obstaculizar la función inspectora de la Administración.

Artículo 42. – *Infracciones graves.*

Tendrán la consideración de infracciones graves aquellas que estando recogidas en el artículo 43 no estuvieren recogidas en el artículo anterior.

Artículo 43. – *Sanciones.*

1. – Ante una infracción el Ayuntamiento estará facultado para:
 - a) Prohibir totalmente el vertido cuando las características que presente no puedan ser corregidas con el oportuno tratamiento.
 - b) Autorizar el vertido, determinando los tratamientos mínimos que deberán establecerse antes de su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medición y muestreo que deberá instalar la industria.



- c) Autorizar el vertido, estableciendo un canon adicional en función del índice de contaminación del mismo.
- d) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en el presente Reglamento.
- e) Requerir al infractor para que, en el período que se señale, proceda a las modificaciones precisas para ajustarse a este Reglamento, y/o proceda a la reposición de las instalaciones efectuadas a su estado anterior, demolición de todo lo indebidamente construido y a la reparación de los daños ocasionados.
- f) Imponer las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en el permiso de vertido.
- g) La introducción de medidas correctoras en las instalaciones para evitar el incumplimiento de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración.
- h) Clausurar o precintar las instalaciones cuando no sea posible evitar la infracción mediante oportunas medidas correctoras.
- i) Caducar el permiso de vertido a la red de alcantarillado en el caso de contumacia en el incumplimiento de sus condiciones.
- j) Exigir la reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales que hayan resultado afectadas.
2. – La imposición de sanciones será independiente de la obligación del causante de indemnizar los daños o perjuicios causados, tanto en bienes de servicio y uso público como a particulares.
3. – La reiteración de las infracciones a este Reglamento facultará a la Alcaldía, además de la imposición de sanciones e indemnizaciones, a la adopción de medidas cautelares, tales como la suspensión del suministro de agua potable por el tiempo que resulte necesario.
4. – Las sanciones serán impuestas por el Alcalde o autoridad en quien delegue, previa audiencia del interesado.
5. – Los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de una obra que contravenga lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir provisionalmente el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida se efectuará con un requerimiento individual y por escrito, el cual deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por el Alcalde o autoridad en que haya delegado.
6. – Contra las medidas anteriores se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde, al margen de cualquier otro que proceda legalmente.
7. – Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Ebro, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – A la entrada en vigor del presente Reglamento se darán por caducadas todas las autorizaciones de vertido de establecimientos industriales y comerciales.

Segunda. – Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento deberán adoptar las siguientes medidas:

1. – En los tres meses naturales siguientes, todos los establecimientos comerciales e industriales que estuvieran ya inscritos en el Registro Municipal de Vertidos deberán actualizar la información entregada al Excmo. Ayuntamiento según el Anexo IV del presente Reglamento, con el fin de renovar su autorización de vertido. El Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre la renovación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el artículo 9.

2. – En los seis meses naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los establecimientos comerciales e industriales que no estuvieran previamente inscritos en el Registro Municipal de Vertidos deberán remitir la información necesaria para quedar inscritos en el mismo. El Excmo. Ayuntamiento resolverá sobre su naturaleza y las posibles medidas correctoras a introducir en las instalaciones en caso de que fueran necesarias.

3. – En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los establecimientos industriales deberán tener construida la arqueta de medida y control correspondiente.

4. – En los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, todos los vertidos industriales deberán adaptarse a los límites establecidos.

Tercera. – Transcurridos los términos mencionados, la Administración adoptará medidas para la comprobación de datos y de la existencia de arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de los primeros o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, el Excmo. Ayuntamiento informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y el tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste se adoptarán las medidas y sanciones que contempla el presente Reglamento.

* * *



ANEXO I. – DEFINICIONES

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

- Aguas residuales: Aguas usadas procedentes del consumo humano y/o animal o de instalaciones industriales, que acarrean elementos o sustancias líquidas o sólidas a las que tenían en su abastecimiento de origen, diluidas o no con cualquier agua superficial, subterránea o pluvial que le haya incorporado.
- Red de alcantarillado: Conjunto de conductos destinados al transporte de aguas residuales y/o pluviales.
- Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR): Conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general destinados al tratamiento de las aguas residuales.
- Materia en suspensión (MES): Conjunto de partículas sólidas de diámetro superior a 0,45 micras, que no se disuelven en el agua y que pueden separarse por filtración. Su medida se expresa en mg/l.
- Demanda química de oxígeno (DQO): Es la medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica e inorgánica presente en ella. Se expresa en mg/l.
- Demanda bioquímica de oxígeno (DBO₅): Es una medida del oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días.
- Pretratamiento: Conjunto de operaciones físicas, químicas o biológicas encaminadas a reducir la contaminación hasta límites que sean admisibles por las Redes de Saneamiento y Estación Depuradora.
- Vertidos domésticos: Son los procedentes de las instalaciones domiciliarias en que el uso del agua se limita a la alimentación e higiene personal.
- Vertidos industriales: Son los procedentes de instalaciones industriales que utilizan el agua en diversos procesos industriales.
- Alcantarilla pública: Todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población; su mantenimiento y conservación son realizados por ella.
- Acometida: Es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y/o pluviales desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a una acometida longitudinal.
- Acometida longitudinal: Es aquella acometida que en todo o en parte discurre a lo largo de la vía pública, lo que permite admitir las aguas de las fincas de su recorrido.

* * *

ANEXO II. – LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES
TÓXICOS Y PELIGROSOS

- 1) Arsénico, y sus compuestos.
- 2) Mercurio, y sus compuestos.
- 3) Cadmio, y sus compuestos.
- 4) Talio, y sus compuestos.
- 5) Berilio, y sus compuestos.
- 6) Compuestos de Cromo hexavalente.
- 7) Plomo, y sus compuestos.
- 8) Antimonio, y sus compuestos.
- 9) Fenoles, y sus compuestos.
- 10) Cianuros, orgánicos e inorgánicos.
- 11) Isocianatos.
- 12) Compuestos orgánicos halogenados, excluidos los polímeros inertes y similares.
- 13) Disolventes clorados.
- 14) Disolventes orgánicos.
- 15) Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
- 16) Materiales alquitranados procedentes de refinado y quitraneas procedentes de destilación.
- 17) Compuestos farmacéuticos.
- 18) Peróxidos, clorados, perclorados y ácidos.
- 19) Éteres.
- 20) Compuestos procedentes de laboratorios químicos, identificables o no, o de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente sean desconocidos.
- 21) Amianto (polvo y fibras).
- 22) Selenio, y sus compuestos.
- 23) Telurio, y sus compuestos.
- 24) Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).
- 25) Carbonitos metálicos.
- 26) Compuestos de Cobre solubles.
- 27) Sustancias ácidas o alcalinas usadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de metales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo y puede ser revisado y ampliado.

* * *



ANEXO III. – FACTOR DE CORRECCIÓN

El factor de corrección K que se aplicará a los vertidos industriales se calculará según la siguiente fórmula:

$$K = C_1 + C_2$$

Donde:

$$C_1 = 0.40 (\text{DQO}/600) + 0.20 (\text{N}_{\text{total}}/75) + 0.10 (\text{P}_{\text{total}}/20) + 0.30 (\text{SST}/300)$$

$$C_2 = \sum I_i \text{ (incumplimientos puntuales (ver tabla))}$$

Parámetro	Unidad	Valor límite	Incumplimiento	Cálculo de I_i
pH	Ud. pH	5'5 - 10'5	3'5 - 12'5	+ 0'1
			0 - 14	+ 0'2
Conductividad (a 20 °C)	μS/cm	5.000	Hasta 10.000	+ 0'1
			> 10.000	+ 0'2
Temperatura	°C	60	> 75	+ 0'1
Aceites y grasas	mg/l	100	> 100	(Valor/100)*0'2
Detergentes	mg/l	6	> 6	(Valor/6)*0'15
Cloruros	mg/l	1.500	> 1.500	(Valor/1.500)*0'15
Cianuros	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Fenoles	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Fluoruros	mg/l	12	> 12	(Valor/12)*0'5
Sulfuros	mg/l	5	> 5	(Valor/5)*0'5
Sulfatos	mg/l	1.000	> 1.000	(Valor/1.000)*0'15
Aluminio	mg/l	20	> 20	(Valor/20)*0'2
Arsénico	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Bario	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Boro	mg/l	3	> 3	(Valor/3)*0'5
Cadmio	mg/l	0'5	> 0'5	(Valor/0'5)*0'5
Cobre	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Cromo	mg/l	5	> 5	(Valor/1)*0'5
Cinc	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Estaño	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Hierro	mg/l	10	> 10	(Valor/10)*0'5
Manganeseo	mg/l	2	> 2	(Valor/2)*0'5
Mercurio	mg/l	0'05	> 0'05	(Valor/0'05)*0'5
Níquel	mg/l	3	> 3	(Valor/3)*0'5
Plomo	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Selenio	mg/l	1	> 1	(Valor/1)*0'5
Toxicidad	equitox/m ₃	50	> 50	+ 0'2

En la tabla anterior, en la columna «Cálculo de I_i » el término «Valor» de las fórmulas se refiere al resultado analítico obtenido para cada parámetro considerado.

Este factor en ningún caso será inferior a 1.

* * *



ANEXO IV. – REGISTRO DE VERTIDOS

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado vertidos que, en cualquier momento, tengan características o concentraciones de contaminantes iguales o superiores a los expresados a continuación:

Parámetro	Unidad	Valor límite
pH	Ud. pH	5'5 - 10'5
Conductividad (a 20 °C)	µS/cm	5.000
Temperatura	°C	60
DQO	mg/l	1.000
DBO ₅	mg/l	500
Nitrógeno total	mg/l	100
Fósforo total	mg/l	40
Sólidos en suspensión	mg/l	500
Detergentes aniónicos	mg/l	6
Cloruros	mg/l	1.500
Cianuros	mg/l	2
Fenoles	mg/l	2
Fluoruros	mg/l	12
Sulfuros	mg/l	5
Sulfatos	mg/l	1.000
Aluminio	mg/l	20
Arsénico	mg/l	1
Bario	mg/l	10
Boro	mg/l	3
Cadmio	mg/l	0'5
Cobre	mg/l	2
Cromo	mg/l	5
Zinc	mg/l	10
Estaño	mg/l	2
Hierro	mg/l	10
Manganeso	mg/l	2
Mercurio	mg/l	0'05
Níquel	mg/l	3
Plomo	mg/l	1
Selenio	mg/l	1
Color inapreciable en dilución	-----	1/40
Toxicidad	equitox/m ³	50



Para la solicitud de autorización de vertido a las instalaciones municipales de saneamiento se deberán aportar los datos y documentación que se enumeran a continuación cumplimentando el modelo facilitado por el Ayuntamiento:

- Datos del solicitante.
- Datos de la actividad:
 - Información general.
 - Información concreta de las instalaciones objeto de la solicitud.
 - Persona/s de contacto en relación con la solicitud.
- Actividades realizadas en las instalaciones:
 - Listado de procesos.
 - Listado de productos y materias primas utilizados.
 - Listado de residuos.
- Consumo de agua:
 - Procedencia del agua y usos del agua consumida.
- Vertidos:
 - Régimen de vertido, caudal vertido y caracterización del vertido.
- Instalaciones de saneamiento y depuración:
 - Acometidas de saneamiento - puntos de vertido.
 - Arqueta de control.
 - Tratamiento del vertido antes de su evacuación.
 - Fosas sépticas y otras instalaciones similares.
 - Vertido a cauce público.
- Observaciones.
- Documentación anexa.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación íntegra del Reglamento en el «Boletín Oficial» de la provincia, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Briviesca, 25 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José M.^a Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes de liquidación del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Briviesca, a través de la ordenanza fiscal, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, por dos veces, esta no se ha podido practicar.

Expediente: 30/13.

Nombre del deudor: Helder A. da Silva Ferreira.

D.N.I./N.I.E.: X3617795X.

Importe: 325,25.

Dirección: Briviesca.

Los correspondientes expedientes obran en la Tesorería del Ayuntamiento de Briviesca, ante la cual podrán interponer los siguientes recursos:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Contra la desestimación expresa o presunta de dicho recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

No obstante podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Briviesca, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José María Ortiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

AGUAS DE BURGOS

Resolución de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. por la que se hace pública la convocatoria para contratar por procedimiento abierto, a través de varios criterios, el suministro de contadores de agua.

1. – *Entidad adjudicadora:* Aguas de Burgos. Domicilio: Avda. del Cid, 12, 09005 Burgos. Teléfono: 947 25 71 11 y fax: 947 25 71 19. Expediente: 1/2013.

2. – *Objeto del concurso:* Suministro de distintos tipos de contadores de agua.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: A través de varios criterios.

4. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 120.000 euros/año (IVA excluido).

5. – *Criterios de adjudicación* (ver pliego):

1.º Oferta económica, hasta 65 puntos.

2.º Calidad e idoneidad, hasta 30 puntos.

3.º Plazo de suministro, garantía y servicio post-venta, hasta 5 puntos.

6. – *Obtención de documentación:* Perfil del contratante de la página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.aguasdeburgos.com

7. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

– Lugar de presentación: Secretaría de Aguas de Burgos. Avda. del Cid, 12, 09005 Burgos.

8. – *Apertura de las ofertas:* En el Salón de Sesiones de Aguas de Burgos, en acto público, se procederá a la apertura del sobre B el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 14:00 horas.

9. – *Variantes:* Se admitirán.

10. – *Gastos del anuncio:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 27 de marzo de 2013.

El Director Gerente,
Juan Antonio de Miguel Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

CRISTIAN FERNANDO RIOS ROGEL	CALLE PASAJE DEL MERCADO, 2 01 E	19/10/1980
PEI JIE QIN	CALLE ALFONSO X EL SABIO, 38 BJ DR	18/09/2007
LUCAS MANUEL CAMPUZANO PAEZ	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 95 05 I	07/03/1998
ANGEL NICOLAS CAMPUZANO PAEZ	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 95 05 I	10/08/2002
FANGPING ZOU	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 5 02 C	25/03/1968
VITOR WEI TU SUN	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 5 02 C	15/03/1994
XIANG SUN	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 5 02 C	01/11/1991
NAVEED IQBAL	PLAZA LAVADEROS, 1 06 004	03/02/1983
DERLIS TELLEZ ACUÑA	AVDA DEL CID CAMPEADOR, 110 01 C	20/08/1982
BRAHIM HADDAOUI	CALLE LOS CANALES, 16 02 A	13/03/1952
VERONICA ALEXANDRA VIRACUCHA CAIZA	PASEO FUENTECILLAS, 17 04 006	16/11/1992
JHON HENRY CASTAÑO SERNA	PLAZA PEDRO MALDONADO, 3 11 B	06/06/1990
ANDREY ALBERTO LAVERDE ZAPATA	CALLE CONDESA MENCIA, 143 02 002	12/03/1984
HALIMA BADA	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 8 08 D	21/06/1984
IURIE LAPUSNEANU	CALLE GUIOMAR FERNANDEZ, 17 07 C	17/12/1978
LUIS RAMON RAMIREZ LEIVA	CALLE BURGENSE, 18 02 D	26/05/1982
KISMAILY ISABEL VILLAR MARMOLEJOS	CALLE PADRE ARAMBURU, 2 09 F	05/09/2002
EDENINS DE CAMARGO	CALLE DOÑA BERENGUELA, 10 02 D	20/08/1960
HUAN TRAN DUC	AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 57 04 002	13/10/1970
EVELYN NOEMI CASTRO GHUA	CALLE PEDRO ALFARO, 3 08 C	19/05/1983
ABDELHAMID BENSELEM	CALLE SAN LORENZO, 12 04 A	10/03/1958
NOUR EDDINE HARBIL	CALLE SAN FRANCISCO, 8	06/07/1962
LUIS OSWALDO TITUÑA PINTO	CALLE ALFAREROS, 5 04 11	25/10/1960
CHRISTIAN EDUARDO SANCHEZ CHAVEZ	AVDA DEL VENA, 7 01 A	08/03/1979
CARMEN ELENA RANGEL CHALLA	CALLE EDUARDO DE ONTAÑÓN, 21 BJ A	13/07/1981
ANA RAMONA MORENO DE SOTO	CALLE SANTANDER, 19 05 IZ	26/07/1951



LIZ MABEL BARBOZA MARTINEZ	CALLE BENEDICTINAS DE SAN JOSE, 4 01 G	01/02/1980
JUAN HAROLD GARNICA CACERES	CALLE MIRANDA, 5 01 D	02/05/1986
MOHAMED LEMINE ABDARRAHMANE EMINÉ	CALLE CALERA, 6 02 DR	31/12/1983
KHADIDJA MEZIANE	CALLE JOSE MARIA CODON, 55 04 B	20/11/1986
CESAR RODOLFO FERNANDEZ ORE	CALLE FERNAN GONZALEZ, 99 02 C	21/01/1941
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VASQUEZ	BDA. INMACULADA, Bloque: C Portal: 05 04 IZ	01/12/1998
FALOU CISSE	CALLE MURCIA, 7 03 029	29/12/2010
ALI ASIM	CALLE VICTORIA BALFE, 40 02 E	07/01/1984
SAVERIO LATTANZIO HERNANDEZ	CALLE PADRE SALAVERRI, 4 01 IZ	18/02/1978

Burgos, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

TODOR PETROV CHEMISHEV	CALLE SAN BRUNO, 4 06 E	22/02/1956
FERNANDO DE MAGALHAES MACHADO	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	25/05/1971
JUAN ANTONIO VARELA	CALLE PROGRESO, 28 01 B	19/03/1985
MARIN BABAS	CALLE PROGRESO, 34 04 CI	14/10/1984
IOANA VLASCEANU	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 58 01 B	04/11/1948
EMIL BULGARU	AVDA. DEL CID CAMPEADOR, 79 02 003	04/02/1988
ION MUSAT	CALLE LOS PARRALILLOS, 7 01 IZ	20/12/1979
JORGE ALBERTO DOS SANTOS COLAÇO JORGE NOBRE	PASEO DE LOS CUBOS, 4 07 B	17/05/1972
RAZVAN LUCIAN TARICEANU	CALLE ALHUCEMAS, 2 02 D	01/12/1976
GHEORGHE BUIAC	CALLE CLUNIA, 13 01 B	23/08/1977
ALEXIOS ANTONIS	AVDA. DE LOS REYES CATÓLICOS, 28 10 D	20/05/1974
PAULO ALEXANDRE DE SOUSA MARTINS	CALLE SANTA CLARA, 54 04 C	18/04/1978
CARLOS ALBERTO FERRAZ PESQUEIRA	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	12/09/1980
CANDIDO DOMINGOS FERNANDES NAPOLEAO	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	30/01/1970
ANTONIO MANUEL SANTOS MENDES	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	22/03/1971
ANTONIO MONTEIRO DIAS	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	16/08/1950
SABAS AGAMEM	CALLE ALFAREROS, 18 01 C	15/10/1981
ANSUMANE SISSE	CALLE HERMANAS MIRABAL, 52 05 A	05/04/1964
CATIA SOFIA QUEIROS SEMEDO MEHMOOD	AVDA. CONSTITUCION ESPAÑOLA, 5 03 C	02/10/1988

Burgos, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

MARIAN DAVIA POPA

CALLE VILLALON, 19A 02 B

04/05/2009

Burgos, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ELAR GRANADOS YABAR	CALLE VICTORIA BALFE, 16 06 B	25/02/1987
MUHAMMAD SALEEM	CALLE VITORIA, 139 09 004	01/01/1976
MOHAMED EL BAHRI	CALLE CORRALON DE LAS TAHONAS, 9 01 D	21/10/1972
JASMIN ANDREA ROJAS MORENO	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 41 05 IZ	03/01/1981
LARBI TOUAZI	PASEO PISONES, 5 05 E	15/03/1982
ISABEL OYANA AYOMO NSANG	CTRA ARCOS, 79 01 C	24/10/1974
JULIANA OLIVEIRA DA SILVA	CALLE CASTROJERIZ, 4 06 B	14/03/1997
CESAR AUGUSTO LOPEZ AGUDELO	AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 19 03 DR	12/05/1956
JORGE SERGIO TAMAMI OCHOA	PLAZA ROMA, 11 03 A	18/11/1973
JONATHAN MAXWELL GOMES GARCIA	CALLE PUEBLA, 16 05 IZ	23/12/1990
GILBERTO CASTILLO GAMARRA	CALLE COVARRUBIAS, 8 01 D	04/02/1962
JULIAN BAUTISTA OROZCO	AVDA DEL VENA, 4 12	23/09/1981
WALDIR PADOIN ALVES	CALLE EL TINTE, 13 05 A	12/01/1971
SANDRA YANETH CACHIGUANGO FARINANGO	CALLE DIEGO POLO, 12 02	21/07/1986
ANGELY JOHANNA VELASQUEZ HERNANDEZ	AVDA DE LOS REYES CATÓLICOS, 57 09 2B	18/12/1985
MARTIN JOSUE CACHIGUANGO FARINANGO	CALLE DIEGO POLO, 12 02	12/02/2009
BOUCHRA BELMIR	PASEO PISONES, 5 05 E	24/08/1982
HYE WON HONG	PLAZA SANTA TERESA, 4 BJ	29/01/1983
NELSON ENRIQUE TULCAN DUEÑAS	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 51 05 A	14/06/1987
DACHENG SHU	CALLE CASILLAS, 7 05 C	26/06/1985
JORGE ENRIQUE REINOSA LOPEZ	CALLE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 1 03 D	12/12/1969
BRIAN MAURICIO ESCOBAR VALENCIA	CALLE DOÑA BERENGUELA, 12 01 B	01/04/1988
LETICIA VICTORIA ABBADIE	AVDA ARLANZON, 38 08 001	05/11/1981
MARIAMA CIRE KANE	CALLE VELA ZANETTI, 4 02 A	04/04/1981
LUIS FERNANDO VELASCO MORALES	CALLE DOÑA BERENGUELA, 6 02 D	09/03/1983
JENNIFER ALEJANDRA LOYES LORENZANA	CALLE LEALTAD, 4 01 D	24/01/1984



ESSAYEH EL GOUAL	CALLE CALERA, 9 02 DR	25/01/1986
FACUNDO EZEQUIEL SCHWINDT	CALLE SANTA DOROTEA, 23 01 B	14/07/1983
DRIOUACH JAOUAD	CALLE FRAY ESTEBAN DE LA VILLA, 9 01 001	07/08/1984
MAME AWA NDIAYE EP NDIAYE	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 43 03 A	01/01/1982
MOR SAYE NDIAYE	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 43 03 A	30/11/2004
NDEYE SOKHNA NDIAYE	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 43 03 A	09/12/2006
ASS NDIAYE	CALLE SANTIAGO APOSTOL, 43 03 A	11/05/2009
SIDNEI NERES DE SOUZA	CALLE SAN PEDRO DE CARDEÑA, 126 02 DR	26/06/1983
ADNAN BOUATMANE	CALLE ALFAREROS, 14 03 IZ	04/10/1982
ANGEL MIGUEL SANTANA LANTIGUA	AVDA ELADIO PERLADO, 32 06 C	02/12/1976

Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ANGEL IVANOV DOPCHEV	CALLE MANUEL DE LA CUESTA, 9 03 B	15/02/1982
IOAN CRAMBA	BDA. INMACULADA, Bloque: C Portal: 05 04 DR	29/09/1950
DANUT IOAN IOSIP	CALLE VITORIA, 165 Esc 2 01 M	08/03/1980
NORBERT NICOLAE SZABO	CALLE ALFAREROS, 22 04 IZ	12/06/1988
MARIUS IONUT PAUNA	CALLE CALDERON DE LA BARCA, 4 03 IZ	01/10/1987
STEFAN TSVETANOV MIRCHEV	PLAZA DOS DE MAYO, 1 01	08/08/1977
ELIZABETH DEL CARMEN DA SILVA COSTA DE OLIVEIRA	CALLE SALAMANCA, 1 01 C	01/02/1980
MARIYAN MLADENOV ANGELOV	CALLE SANTA AGUEDA, 21 05 B	09/09/1985
CARLOS JOSE SEMEDO FERNANDES	CALLE DIEGO POLO, 12 03	24/01/1977
MIHAI CRISTIAN ADAM	CALLE PUERTA MARIA, 9	15/10/1980
SORIN FANARAGIU	CALLE MARQUES DE BERLANGA, 7 02 F	20/12/1980
MIRELA BORUGA	CALLE VITORIA, 166 01 B	29/01/1976
MIRUNA CRISTINA BORUGA	CALLE VITORIA, 166 01 B	02/09/2001
MIRELA AUGUSTINA IOANA	BDA. JUAN XXIII, 18 02 003	23/08/1978
MARTA MAGDALENA KOZAK	CALLE JESUS MARIA ORDOÑO, 11 01 A	15/05/1982
WIKTORIA MARTA KOZAK	CALLE JESUS MARIA ORDOÑO, 11 01 A	21/04/2004
ZUZANNA OLIWIA KOZAK	CALLE JESUS MARIA ORDOÑO, 11 01 A	24/06/2007
SONIA DUARTE CORREIA	PASEO PISONES, 6 Esc 1 05 C	10/11/1997
CONSTANTIN VELISCU	CALLE ALFONSO XI, 27 05 A	24/05/1988
MIGUEL ANGELO COSTA DE OLIVEIRA	CALLE SALAMANCA, 1 01 C	06/10/2003
COSTEL MARIN DICU	CALLE VITORIA, 164 09 C	12/02/1974
MARIJUS GINTAUTAS	AVDA CASTILLA Y LEON, 34 BJ	25/09/1979
KARIN SCHINK	CALLE SAN PEDRO Y SAN FELICES, 5 01	29/07/1982
LILIANA BANICA	CALLE MADRID, 32 03 I	28/03/1978
IONEL MANDA	CALLE SUBIDA A SAN MIGUEL, 1 02 IZ	27/07/1966
MIHAELA VIOLETA FILIP	CALLE SEVERO OCHOA, 55 11 D	08/11/1987



MARIA MAILAT	AVDA CASTILLA Y LEON, 34 BJ	14/08/1982
FLORENTINA BARABAS	CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA, 2	01/07/1980
GEORGE DANIEL COSTACHE	CALLE FRANCISCO GRANDMONTAGNE, 19 01 A	17/08/1979
NIKO GAGARIDIS	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 28 10 D	07/07/1978
STAVRO PAPADOPOLIS	AVDA DE LOS REYES CATOLICOS, 28 10 D	23/10/1960
MIGUEL JORGE BORGES HONRADO	PLAZA ROMA, 5 03 S	18/08/1969
EMERIC MIHAI NAGY	CALLE SANTA ANA, 16 05 IZ	23/10/1977
ANCUTA FLORENTINA CHIS	CALLE CLUNIA, 11 02 B	02/05/1986
CATALIN AURELIAN TARBA	AVDA CANTABRIA, 71 01 C	23/09/1982
RICARDO JOSE DA SILVA ARAUJO	CALLE FRANCISCO SALINAS, 33C BJ A	29/03/1982
GABRIEL CIORAXIM	CALLE EUROPA, 2 02 B	05/09/1977
DUMITRU TOADER	CALLE ALFAREROS, 14 02 DR	20/08/1962
ANDREIA MAQUES DA ROCHA	AVDA CONSTITUCION ESPAÑOLA, 19 09 H	29/05/1982
ANA PILIPA FORTES DE ARAUJO	CALLE PEDRO ALFARO, 3 01 A	05/10/1983
GYULTEN AHMED HAMDI	CALLE SAN IGNACIO DE LOYOLA, 2	18/05/1974
DANIEL FILIPE DE CARVALHO FERNANDES	CALLE ANSELMO SALVA, 4 05 A	28/05/1988
IOAN CATALIN DAVID	BDA. INMACULADA, Bloque: B Portal: 02 01 DR	29/05/1979
NICULINA ZARNOIANU	CALLE SALAS, 6 04 DR	02/05/1953
DRAGOMIR TRAIAN DAVID	BDA. INMACULADA, Bloque: B Portal: 02 01 DR	27/07/1981
VERA LUCIA SANTOS DA CRUZ	CALLE VITORIA, 265 01 A	25/01/1980
IOAN CHERES	CALLE SAN FRANCISCO, 19 07 E	01/01/1954

Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

ELOI DIEGO MARIE JOUSSEAUME DE LA BRETESCHE	PLAZA PEDRO MALDONADO, 3 14 B	23/09/1999
JOSE MIGUEL MARTINEZ	CALLE ARZOBISPO PEREZ PLATERO, 14 05 C	20/11/1967

Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimientos se especifican en la relación adjunta.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de marzo de 2013, se procede a dar de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento a las siguientes personas, con fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia:

JACEK SIUDAKIEWICZ	CALLE VITORIA, 142 08 B	22/08/1973
FERNANDO JOSE RODRIGUES	AVDA. CID CAMPEADOR, 78 01 IZ	13/06/1977
DIEGO FERNANDO LO GRIPPO	CALLE VITORIA, 257 02 D	22/01/1978
IKRAME SOUHILA MESSAOUDI	CALLE PADRE FLOREZ, 18 01 C	23/10/1985
JOAQUIM DA CONCEICAO	CALLE SAN JOAQUIN, 13 01 DR	24/10/1943
ZBIGNIEW KOTOWICZ	CALLE VITORIA, 142 08 B	27/03/1978

Burgos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde, P.D., la Teniente de Alcalde,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASCAJARES DE BUREBA

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2012, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2013, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Cornejo Quintana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBILLO DEL CAMPO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2013, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	17.400,00
2.	Impuestos indirectos	4.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	16.850,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	218.950,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	10.800,00
	Total ingresos	280.000,00

GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	39.500,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	113.500,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	120.000,00
	Total gastos	280.000,00

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Ocupada en propiedad. Constituye agrupación con los Ayuntamientos de Los Ausines y Revilla del Campo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cubillo del Campo, a 19 de marzo de 2013 .

El Alcalde,
Jesús Navarro Manero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESTÉPAR

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Estépar, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Jaime Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 303.000,00 euros y el estado de ingresos a 303.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresnillo de las Dueñas, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	23.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	133.000,00
4.	Transferencias corrientes	151.000,00
6.	Inversiones reales	143.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	263.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.500,00
4.	Transferencias corrientes	25.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	138.000,00
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total presupuesto	450.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Huérmeces, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Jaramillo de la Fuente, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	22.900,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	80.000,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
6.	Inversiones reales	<u>105.600,00</u>
	Total presupuesto	212.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	100.000,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.683,00
4.	Transferencias corrientes	19.817,00
5.	Ingresos patrimoniales	76.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>11.500,00</u>
	Total presupuesto	212.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS AUSINES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para el ejercicio de 2013, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	38.450,00
2.	Impuestos indirectos	20.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.300,00
4.	Transferencias corrientes	20.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	30.750,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total ingresos	145.000,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	22.850,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.350,00
3.	Gastos financieros	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	10.100,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	38.000,00
9.	Pasivos financieros	12.500,00
	Total gastos	145.000,00

Personal funcionario: Secretaría-Intervención. Funcionario de habilitación de carácter nacional. Ocupada en propiedad. Constituye agrupación con los Ayuntamientos de Revilla del Campo y Cubillo del Campo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Los Ausines, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Esteban Navarro Mansilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

Bajas de oficio

El día 26 de marzo de 2013, por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

Esta Administración Municipal ha incoado expediente de bajas en fecha 11 de marzo de 2013, al haber tenido conocimiento de que la declaración de inscripción padronal de las personas cuya relación se adjunta no coincide con su domicilio de residencia habitual.

Vistos los artículos 15 y 16.2 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del Padrón Municipal,

Resuelve:

1. – Incoar de oficio el oportuno expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de este municipio a las inscripciones indebidas.

2. – Notificar la presente resolución a las personas interesadas, dándoles audiencia en el expediente, a fin de que puedan cambiar de domicilio o presentar las alegaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a partir del recibo del presente Decreto.

3. – Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicha relación para que las personas interesadas, a las que no se haya podido notificar en el domicilio de inscripción, tengan la oportunidad de alegar aquello que estimen pertinente o procedan a los cambios oportunos, en el plazo de diez días desde la fecha de publicación del presente anuncio.

4. – Remitir al Consejo de Empadronamiento para su resolución.

5. – Transcurridos los plazos mencionados sin producirse modificación ni alegación alguna, y siempre que el informe del Consejo de Empadronamiento sea favorable, se procederá a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de nuestra ciudad.

Miranda de Ebro, a 26 de marzo de 2013.

El Secretario,
J. Javier Merino Alonso de Ozalla

* * *

RELACIÓN DE PERSONAS A NOTIFICAR POR NO COINCIDIR EL LUGAR
DE EMPADRONAMIENTO CON SU RESIDENCIA HABITUAL

26 de marzo de 2013

DIRECCIÓN EN PADRÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
ALAVA 02 01 A	JOSE AUGUSTO DIAS
ALFONSO VI 13 04 IZQD	ADELA PADUREAN
ALFONSO VI 13 04 IZQD	COSMIN COVACIU
ALFONSO VI 13 04 IZQD	IASMINA FEROCA
ALFONSO VI 13 04 IZQD	SORIN GABRIEL COVACIU
ALFONSO VI 13 04 IZQD	SORINA LARISA COVACIU
ALFONSO VI 19 05 DRCH	COSMIN LAPADAT
ALFONSO VI 25 06 DRCH	ALEJANDRA ORGAZ HERNANDEZ
ALFONSO VI 25 06 DRCH	CHRISTIAN FERNANDEZ SAN LUIS
ALFONSO VI 25 06 DRCH	NEIVA FERNANDEZ ORGAZ
ALFONSO VI 56 04 CTDR	CONSTANTINO FREITA DE CASTRO
ALFONSO VI 56 04 CTDR	JOAQUIM FERNANDO ALVES DA ROCHA
ALFONSO VI 59 02 DRCH	GEORGI MARINOV VASILEV
ALFONSO VI 59 02 DRCH	GRETA GEORGIEVA MARINOVA
ALFONSO VI 59 02 DRCH	IVANKA TSVYATKOVA ANGELOVA
ALFONSO VI 59 02 DRCH	VANESA GEORGIEVA MARINOVA
ALFONSO VI 61 04 IZQD	LIDIA PEREZ FERNANDEZ
ALMACENES 23 E. C 04 IZQD	ANGELA GABARRI GABARRI
ALMACENES 23 E. C 04 IZQD	JOSE GABARRI GABARRI
ALMACENES 23 E. C 04 IZQD	TAMARA GABARRI GABARRI
ALMACENES 23 E. C 04 IZQD	TATIANA GABARRI GABARRI
ALMACENES 25 04 DRCH	ANICA FALCIANU
ALMACENES 25 04 DRCH	CRISTIAN NICOLAE ALBU
ALMACENES 25 04 DRCH	FLORIN BOGDAN SABAU
ALMACENES 25 04 DRCH	VIACHESLAV KHOVANSKIY
ALMIRANTE BONIFAZ 10 04 DRCH	DANIELA MARTIN
ALMIRANTE BONIFAZ 10 04 DRCH	DORU MARIAN MARTIN
ALMIRANTE BONIFAZ 10 04 DRCH	MIRUNA MIHAELA MARTIN
ALONDRA 04 02 A (F 143/912)	ANA LUCIA ARTUR SOBREIRO
ALTAMIRA 04 04 IZQD	GHEORGHE MARIAN COMAN
ALTAMIRA 10 01 IZQD	ALFREDO SAMPEDRO CORRAL
ALTAMIRA 29 01 C	SANDRA ISABEL CRAVEIRO DOS SANTOS VIEIRA
ANTONIO MACHADO (PQ) 02 05 DRCH	M. CARMEN MARQUINEZ LOYARTE
ARENAL 105 03 02	AHMED AYOUBI
ARENAL 110 03 IZQD	YASSINE HIBICH
ARENAL 85 04 IZQD	JORGE GOMEZ ANTON
ARENAL 98 03 IZQD	ELIANE MOREIRA BRAGANÇA



DIRECCIÓN EN PADRÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
ARENAL 98 03 IZQD	JEFFERSON FELIPE BRAGANÇA BATISTA
ARENAL 98 03 IZQD	JEZIEL CONCEIÇAO BAPTISTA
CALIFORNIAS (LAS) 135 BJO (F. 141/012)	PATRICIO PACHECO
CARLOS III 06 02 (F 143/012)	JULIO EMANUEL MAGALHAES DE AZEVEDO
CASTILLA 13 05 IZQDA (F. 143/B12)	MARIA DE FATIMA ALVES LOPES NETO
CHARCA (LA) 03 05 (F. 143/B12)	ALBERTO FERNANDO PINTO MAGALHAES
CID (EL) 05 05 04	EL MOKHTAR AYOUBI
CID (EL) 05 05 04	MIMOUN SALHI
CIUDAD DE HARO 04 01 C	JOHANN SEBASTIAN GUTIERREZ NARANJO
CIUDAD DE TOLEDO 05 01 IZQD	FELISA BERRIO BERRIO
CIUDAD DE TOLEDO 05 01 IZQD	MIGUEL ANGEL BERRIO PEREZ
CIUDAD DE TOLEDO 05 01 IZQD	PEDRO BERRIO BERRIO
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	CIPRIAN CONSTANTIN CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	CONSTANTIN CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	CONSTANTIN CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	GABRIEL TOGAN
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	IOAN RISTA
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	MARITA CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	MIHAELA CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 16 03 IZQD	PETRU CALDARAS
CIUDAD DE TOLEDO 18 04 DRCH (F. 141/912)	GABRIELA TALPA
CIUDAD DE TOLEDO 24 03 DRCH (F. 143/012)	ABEL DIOGO VIEIRA PEREIRA
CIUDAD DE TOLEDO 24 03 DRCH (F. 143/012)	ABEL DIOGO VIEIRA PEREIRA
CIUDAD DE TOLEDO 44 01 IZQD	EMILIO MATEOS SACRISTAN
CIUDAD DE VIERZON 19 03 IZQD (F. 143/B12)	CANDIDO ANTONIO PAUL ALVES
CIUDAD DE VIERZON 19 03 IZQD (F. 143/B12)	MARIA DOS SANTOS MENDES
CIUDAD DE VIERZON 58 03 IZQD	MATHEUS CAMARGO COUTINHO
CIUDAD DE VIERZON 58 03 IZQD	SONIA APARECIDA CAMARGO COUTINHO
COMUNEROS DE CASTILLA 10 01 IZQD	ANGELA CORRAL GUTIERREZ
COMUNEROS DE CASTILLA 10 01 IZQD	ROBERTO CORRAL EZQUERRO
COMUNEROS DE CASTILLA 10 01 IZQD	ROCIO GUTIERREZ DE ROZAS CADÍÑANOS
COMUNEROS DE CASTILLA 10 04 CTRO	ESTEFANIA PEREZ SANCHEZ
COMUNEROS DE CASTILLA 26 04 CTRO (F. 142/01)	JOSIEL FERREIRA DE SOUZA
CONDADO DE TREVIÑO 11 03 A	AROA DIAZ SANCHEZ
CONDADO DE TREVIÑO 11 03 A	MIRIAM DIAZ SANCHEZ
CONDADO DE TREVIÑO 11 03 A	SUSANA CRISTINA SANCHEZ BERRAQUERO
CONDADO DE TREVIÑO 36 B 04 DRCH (F. 143/B12)	MAGDALENA DANUTA KROL
CONDADO DE TREVIÑO 65 05 DRCH	MANUEL PEREZ ANDRE
CONDADO DE TREVIÑO 65 05 DRCH	TAMARA PEREZ CID
ESCUELAS (LAS) 11 03 IZQD	BEATRIS MIRUNA ARDELEAN



DIRECCIÓN EN PADRÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
ESCUELAS (LAS) 11 03 IZQD	BENIAMIN ELISEI RISTA
ESCUELAS (LAS) 11 03 IZQD	LILIANA ARDELEAN
ESCUELAS 11 02 DRCH (F. 141/912)	CONSTANTIN NATARAU
ESTACION (LA) 44 03 DRCH	ONYINYEN PRECIOUS ASSENTE
ESTACION (LA) 52 02 DRCH	BARTOLA AMADA JUSTINIANO DOMINGUEZ
ESTACION (LA) 84 01 IZQD	ALINA BIANCA BASCA
ESTACION (LA) 84 01 IZQD	ANTONIO LUIS CORREIA ANJOS
ESTACION (LA) 84 01 IZQD	LUMINITA BUMBU
ESTACION (LA) 84 01 IZQD	MARIO MICU
ESTACION (LA) 84 01 IZQD	NICOLAE CORIOLAN HUDAČSKO
EUROPA 32 02 C (F. 143/B12)	RICARDO BRUNO RIBEIRO ABRUNHOSA
FERNAN GONZALEZ 05 02 DRCH	PETER STEVE STEVE
FIDEL GARCIA 09 03 IZQD (F. 141/012)	DENISA ALONDRA ESTER CIRPACI
FIDEL GARCIA 09 03 IZQD (F. 141/012)	ESTERA MARIA CALDARAS
FIDEL GARCIA 09 03 IZQD (F. 141/012)	LEONARDO DAVID CIRPACI
FIDEL GARCIA 09 03 IZQD (F. 141/012)	LEONARDO DAVID CIRPACI
FIDEL GARCIA 09 06 DRCH	KADDARI ABDELKADER NASREDDIN
FRANCISCO CANTERA 09 02 IZQD (F. 143/012)	OLIVER CHRISTIAN MAGNAUT
FRANCISCO CANTERA 09 02 IZQD (F. 143/012)	PATRICK ACRRERE
FRANCISCO CANTERA 13 03 IZQD (F. 143/012)	PAWEŁ OLCZAK
GREGORIO SOLABARRIETA 17 02 DRCH	FABIO DANIEL ANTUNES ALMEIDA
GREGORIO SOLABARRIETA 17 02 DRCH	JOANA CRITINA VIEIRA ANTUNES
GREGORIO SOLABARRIETA 17 02 DRCH	JORGE FILIPE ANTUNES ALMEIDA
GREGORIO SOLABARRIETA 17 02 DRCH	M.ª DE LURDES MENDES ANTUNES ALMEIDA
GREGORIO SOLABARRIETA 20 03 DRCH	PAULO JORGE COSTA ALMEIDA
GREGORIO SOLABARRIETA 29 01 IZQD	ZBIGNIEW BIEGANOWSKI PIORT
GREGORIO SOLABARRIETA 31 A 03 DRCH (F. 143/012)	TANIA CACHEIRA GONÇALVES
GREGORIO SOLABARRIETA 45 03 DR	STELA CORNELIA ATANASIU
GRUPO RENFE 12 02 IZQD	MELLOUK MUSTAPHA
GRUPO RENFE 12 02 IZQD	ANA MARIA LLANOS GARCIA
GRUPO RENFE 03 02 DRCH	DAVID PEÑA LOPEZ
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	MUHAMMAD SHAHZAD
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	ANA BELEN GARCIA GUERRERO
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	BEATRIZ MARTINS GARCIA
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	EFOSA OMERE
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	EVA VESGA DIAZ
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	LUIS MARTINEZ PEREZ
JUAN DE URBINA 02 01 DRCH	YERAY MARTINS GARCIA
JUAN RAMON JIMENEZ 31 04 DRCH (F. 141/012)	DZHEMAL RIFAT HATIP
LEOPOLDO LEWIN 11 04 DRCH (F. 143/B12)	ADRIAN POPA



DIRECCIÓN EN PADRÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
LEOPOLDO LEWIN 27 04 DRCH	ABDELALI NEQROUZ
LEOPOLDO LEWIN 27 04 DRCH	SAIDA IKIBI
LOGROÑO 02 04 DRCH	JUAN ENRIQUE FIGUEROA CORTEZ
LOGROÑO 02 04 DRCH	TOMASA VICTORIA CORTEZ PERLAZA
LOGROÑO 12 03 DRCH	FLORINA IATAN
LOGROÑO 12 03 DRCH	IONUT CATALIN MIHAILA
LOGROÑO 39 01 IZQD	JEFFERSON PEREIRA VIEIRA
LOGROÑO 39 01 IZQD	JOSEFA ARRANZ ESPINOSA
LOGROÑO 39 01 IZQD	LORRAM PEREIRA VIEIRA
LOGROÑO 39 01 IZQD	LUCIANA ALVES PEREIRA VIEIRA
LOGROÑO 39 01 IZQD	M. CARMEN LOPEZ DE VALLEJO ARRANZ
LOGROÑO 50 05 DRCH	ABDELILAH CHATTIBI
LOGROÑO 54 BJO IZQD	AITANA BELLO VIDAL
LOGROÑO 54 BJO IZQD	GABRIELA ALEXANDRA VIDAL GONZALES
LOGROÑO 54 BJO IZQD	JOSE CARLOS ALVES LOPES
LOGROÑO 54 BJO IZQD	PEDRO MIGUEL VIDAL GONZALES
LOGROÑO 56 04 DRCH	MONICA SARDON COS
LOGROÑO 58 03 IZQD	MALCOM FORTUNAT MORALES MACOLLUNCO
LOGROÑO 58 03 IZQD	MYRIAM ROSANA MACOLLUNCO CONOPUMA
MONTE GORBEA 03 04 B	MANUEL ANTONIO DE SOUSA TEIXEIRA
NUEVA APERTURA 03 03 DRCH	ADRIANA CHRISTINA DA SILVA
NUEVA APERTURA 03 03 DRCH	PAULO JORGE TEIXEIRA
NUEVA APERTURA 03 03 DRCH	PEDRO FELIPE DA SILVA
NUEVA APERTURA 03 03 DRCH	RAFAELA PEREIRA
NUEVA APERTURA 03 04 IZQD (F. 143/012)	MANUEL ANDRE MOURAO MAGALHAES
ORON (CTRA. DE) 30	WASHINGTON ERNESTO DELOR INGINO
PLAZA DE ABASTOS 04 01 DRCH	ERNESTO RAFAEL SAUÑE LAGUNA
PRIMERO DE MAYO 03 BJO DRCH	DJAMEL SIBACHIR
PRIMERO DE MAYO 03 BJO DRCH	KHADIJA SBAI
RAMON Y CAJAL 04 01 C	MIGUEL GARCIA COBOS
RAMON Y CAJAL 04 01 C	WELLINGTON CABRERA CRUZ
RAMON Y CAJAL 04 04 A (F. 143/012)	JOSE MANUEL RIBEIRO DA SILVA
RAMON Y CAJAL 26 02 IZQD	BRUNO ANDRE MONTEIRO PINTO
RAMON Y CAJAL 26 02 IZQD	MANUEL ANTONIO NUNES ALMEIDA
RAMON Y CAJAL 26 02 IZQD	SONIA MARLENE MONTEIRO DE SOUSA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	ALEX CANALOS
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	ALISA FEROCA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	IONEL FEROCA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	LENUTA FEROCA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	LUCIAN CANALOS



DIRECCIÓN EN PADRÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	MARIANA FEROCA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	MONICA FEROCA
RAMON Y CAJAL 27 01 DRCH	SORIN CLAUDIU CALDARAS
RAMON Y CAJAL 48 01 IZQD	GORMAN EDUARDO JARAMILLO SERRATO
RAMON Y CAJAL 48 01 IZQD	JOAQUIN NUNEZ FLAZ
RAMON Y CAJAL 48 01 IZQD	JOSE EUGENIO PUENTE GIL
RAMON Y CAJAL 48 01 IZQD	MERITXELL JARAMILLO HURTADO
RAMON Y CAJAL 26 02 IZQD	MANUEL ANTONIO NUNES ALMEIDA
RAMON Y CAJAL 26 02 IZQD	SONIA MARLENE MONTEIRO DE SOUSA
REAL ALLENDE 22 02 DRCH (F. 143/012)	MANUEL MOREIRA DOS SANTOS
REPUBLICA ARGENTINA 57 03 DRCH	JOAO MENDES LOPEZ
REPUBLICA ARGENTINA 01 06 CTRO	EUSEBIA AMPARO DEL CASTILLO OLIVA
REPUBLICA ARGENTINA 104	MIGUEL MORQUECHO LLANOS
RIO EBRO 12 01 DRCH	CARMEN MORENO LLORENTE
RIOJA 06 01 B	REBECA ESTEBAN RODRIGUEZ
ROSALES 09 02 CTRO (F. 143/B12)	IOAN TERMURE
ROSALIA DE CASTRO 34 01 D (F. 143/B12)	JOSE MIGUEL OLIVEIRA DO COUTO
ROSALIA DE CASTRO 34 01 D (F. 143/B12)	TANIA RAQUEL CORREIA DE MATOS
ROSALIA DE CASTRO 42 02 D	AGNIESKA ELZBIETA CZADO
SAN AGUSTIN 33 02 C	MOHAMMED SALHI
SAN AGUSTIN 34 04 D	ABDELRADE RASSI
SAN FRANCISCO 22	NANCY RODRIGUEZ GUTIERREZ
SAN JUAN 04 01 (143/B12)	IULIUS MICU
SAN LAZARO 20 03 DRCH	ANTONIO GABARRI ABDELAK
SAN LAZARO 20 03 DRCH	JAZMINA JIMENEZ BORJA
SAN LAZARO 20 03 DRCH	REBECA ABDELAK JIMENEZ
SAN LAZARO 20 03 DRCH	ROCIO JIMENEZ BORJA
SANTA MARIA (PZ) 02 02 C	BORISLAV BAGRIYANOV OBRETOV
SANTA MARIA (PZ) 02 02 C	PLAMEN VIOLINOV HRISTOV
SANTA MARIA (PZ) 02 02 C	REMZIE ERDUHANOVA OBRETOVA
SANTA MARIA (PZ) 02 02 C	VICTOR PLAMENOV HRISTOV
SANTA MARIA (PZ) 06 02 IZQD	ELENA MAGDALENA LAIU
SANTA MARIA (PZ) 06 02 IZQD	MARIO ALEXANDRU LAIU
SANTA MARIA (PZ) 06 02 IZQD	SORIN PETRU LAIU
SANTA MARIA (PZ) 09 02 DRCH	JOAO PAULO MACHADO ANTUNES
SANTA MARIA (PZ) 09 02 DRCH	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RUIZ
SANTA MARIA (PZ) 19 01 (F 143/012)	JOANA ANDREIA AMORIM MENDES
VICENTE ALEXANDRE 08 03 IZQD	JOSE MANUEL DA SILVA CAMPOS



DIRECCIÓN EN PADRÓN

VICENTE ALEXANDRE 34 05 CTRO
VICENTE ALEXANDRE 34 05 CTRO
VITORIA 07 04 (F. 143/B12)
VITORIA 12 01 DRCH
VITORIA 47 04 DRCH
VITORIA 07 04 (F. 143/B12)

NOMBRE Y APELLIDOS

ANDRADA ELENA CALUGARASU
MIHAI VALENTIN CALUGARASU
DINARCA ADAM
YOUSEF BELKHOU
JOSE LUIS HERNANDEZ HIDALGO
DANUT CIRPACI



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto:* Contratación de las obras de «Reurbanización de las calles Real Aquende, La Fuente, San Francisco e Independencia, 1.^a fase».
2. – *Plazo de ejecución:* Tres meses.
3. – Tramitación y procedimiento: Urgente y procedimiento abierto, respectivamente.
4. – *Presupuesto de licitación:* 419.659,66 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente.
5. – *Clasificación de contratistas:* C.6.c); E.1.c).
6. – *Criterios de adjudicación:* El precio.
7. – *Información de pliegos:*
 - Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel.: 947 34 91 10. E-mail: patrimonio@mirandadeebro.es
 - Prescripciones técnicas. Arquitecto Municipal del ARCH. Tel.: 947 33 18 56.
 - Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC – Contratos públicos).
8. – *Presentación de ofertas:* Durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.
- En mano, hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)–, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.
9. – *Apertura de proposiciones:* A las 13:00 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.
10. – *Gastos:* Importe máximo de cuenta del adjudicatario, 200 euros.

En Miranda de Ebro, a 3 de abril de 2013.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Corrección de errores

Advertidos errores en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 54, de 19 de marzo de 2013, sobre edicto de aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013, donde dice:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	57.700,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.300,00
4.	Transferencias corrientes	16.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.016,00
	Total	126.266,00
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	4.234,00
	Total	4.234,00
	Total ingresos	130.500,00

Debe decir:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	50.450,00
2.	Impuestos indirectos	1.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	17.300,00
4.	Transferencias corrientes	16.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	34.016,00
	Total	119.016,00
Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	11.484,00
	Total	11.484,00
	Total ingresos	130.500,00

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Pineda de la Sierra, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Santiago Rojo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la toma de agua para agricultura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA TOMA DE AGUA PARA AGRICULTURA

Artículo 1. – *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la toma de agua para agricultura, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización del punto de carga de agua para agricultura y la utilización de esta para usos exclusivamente fitosanitarios y de herbicidas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios del servicio.

3.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T.

3.3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 4. – *Cuota tributaria.*

Se aplicará la siguiente tarifa: En base a las hectáreas de terreno que posea el propietario declaradas en la PAC, siendo en siembra directa de 0,40 céntimos por hectárea y en siembra tradicional de 0,30 céntimos por hectárea.

Artículo 5. – *Condiciones de utilización.*

El usuario autorizado solo podrá hacer uso del punto de carga de agua para agricultura para él mismo. No se permite la cesión ni el uso del punto de carga de agua para agricultura a terceras personas.

Artículo 6. – *Devengo de la tasa.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Pineda Trasmonte, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pineda Trasmonte de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso de la báscula municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1. – *Establecimiento del impuesto y normativa aplicable.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de la báscula municipal, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización de la báscula municipal para el pesaje de camiones, remolques y cualquier tipo de vehículo o mercancía.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

3.1. Son sujetos pasivos contribuyentes los usuarios del servicio.

3.2. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la L.G.T.

3.3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la L.G.T.

Artículo 4. – *Utilización de la báscula.*

La utilización anual de la báscula comportará la entrega de la llave de acceso a la caseta de la báscula y la utilización de la misma con los justificantes oficiales entregados por el Ayuntamiento.

Los justificantes de pesada serán entregados por el Ayuntamiento, siendo el coste de los mismos de 0,75 céntimos por cada justificante.

Artículo 5. – *Cuota tributaria.*

Se aplicará la siguiente tarifa: En base a las hectáreas de terreno que posea el propietario declaradas en la PAC, cobrándose a 0,15 céntimos por hectárea.



Artículo 6. – *Condiciones de utilización.*

El usuario autorizado solo podrá hacer uso de la báscula para él mismo. No se permite la cesión ni el cobro del uso de la báscula a terceras personas.

Artículo 7. – *Devengo de la tasa.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de la infracción tributaria, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la L.G.T.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la ordenanza fiscal.*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 2012, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Pineda Trasmonte, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En San Millán de Lara, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente se anuncia al público que, una vez expuesto al público sin reclamaciones y de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial adoptado en fecha 30 de enero de 2012, ha quedado definitivamente aprobada la ordenanza fiscal reguladora de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto en la parte modificada se publica seguidamente:

«Artículo 6. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La lectura de contadores se realizará la primera semana de cada mes siguiente: julio, agosto y septiembre.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200 euros por vivienda o local.

3. Las cuotas tributarias a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua son las siguientes:

Cuota fija anual para uso doméstico por importe de 15.00 euros.

En función de los metros cúbicos consumidos cada mes de julio, agosto y septiembre, se aplicará al exceso producido las siguientes tarifas.

Uso doméstico:

Desde 0 metros cúbicos a 25 metros cúbicos de agua consumida: 0 euros. Desde 25 metros cúbicos a 35 metros cúbicos de agua consumida: 0,60 euros por m³.

Desde 35 metros cúbicos a 45 metros cúbicos de agua consumida: 1 euro por m³. Desde 45 metros cúbicos en adelante: 2 euros por m³».

San Vicente del Valle, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – *Condiciones de los aspirantes*: Ser español y residente en San Vicente del Valle (Burgos), mayor de edad, y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – *Documentación a presentar*: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de San Vicente del Valle, a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incursa en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – *Plazo para presentar solicitudes*: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – *Elección del candidato*: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

San Vicente del Valle, a 20 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Sebastián Espinosa Grijalba



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Tinieblas de la Sierra, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

El Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero, acordó la aprobación provisional de la imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de autorización para corta de leña en fincas de titularidad municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdorros, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la cuenta general del presupuesto 2012 queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que se juzguen oportunos ante la propia Corporación; no obstante, la misma resultará definitivamente aprobada de no presentarse reclamación alguna durante el periodo de exposición pública.

En Rioseras, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde,
José M.ª Fernández Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE LOS MONTES

*Información pública relativa a la aprobación provisional
de las Normas Urbanísticas de Villamayor de los Montes (Burgos)*

Aprobadas provisionalmente por acuerdo del Pleno de fecha 19 de marzo de 2013, las Normas Urbanísticas Municipales de Villamayor de los Montes (Burgos) con las modificaciones sustanciales efectuadas sobre la aprobación inicial, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 158 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios que a continuación se citan: «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos. También se publicará en la página www.villamayordelosmontes.es

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

En Villamayor de los Montes, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Eugenio Calvo Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2013, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que estimen oportunas.

En Vizcaínos, a 26 de marzo de 2013.

El Alcalde,
Enrique Marcos Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE ARGAÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cañizar de Argaño para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.508,00
4.	Transferencias corrientes	4.300,00
6.	Inversiones reales	<u>27.500,00</u>
	Total presupuesto	49.308,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.500,00
4.	Transferencias corrientes	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>23.808,00</u>
	Total presupuesto	49.308,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 22 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Blanca Sagredo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTROMORCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castromorca para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.655,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	200,00
	Total presupuesto	9.005,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
5.	Ingresos patrimoniales	9.005,00
	Total presupuesto	9.005,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 26 de marzo de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María del Mar Bárcena Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para 2011, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	17.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total ingresos	27.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	17.000,00
	Total gastos	27.000,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cubillo del César, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de las Haciendas Locales, por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Municipio para 2012, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	22.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00
	Total ingresos	32.000,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	22.000,00
	Total gastos	32.000,00

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170, con arreglo a los motivos de su número 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cubillo del César, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL CÉSAR

Presupuesto del año 2013

Esta Entidad Local, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad, formado para el ejercicio de 2013 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de la Junta Administrativa.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cubillo del César, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jose Luis Heras Heras



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVA DE JUARROS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cueva de Juarros para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.372,98 euros y el estado de ingresos a 23.372,98 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Cueva de Juarros, a 25 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Alfredo González Alegre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE NÁVAGOS

*Ordenanza fiscal por suministro de agua potable
de la Entidad Local Menor de Návagos*

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del art. 17 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por suministro de agua potable de la Entidad Local Menor de Návagos, que fue adoptado por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal de Návagos en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2013.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art. 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- Oficina de presentación: el Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Návagos.

En Návagos, a 21 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Amadeo Martínez Galaz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMILLOS DE SASAMÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmillos de Sasamón para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 115.587,00 euros y el estado de ingresos a 115.587,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sasamón, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALACIOS DE BENAVER

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palacios de Benaver para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.137,94
4.	Transferencias corrientes	5.091,84
6.	Inversiones reales	<u>55.579,26</u>
	Total presupuesto	76.809,04

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.450,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	32.800,00
6.	Enajenación de inversiones reales	<u>21.059,04</u>
	Total presupuesto	76.809,04

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PRÁDANOS DEL TOZO

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

La Junta Vecinal de Prádanos del Tozo, en Concejo celebrado el día 15 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, publicándose los artículos modificados.

En Prádanos del Tozo, a 15 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Luciano Alonso Manjón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RIOPARAÍSO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rio-paraíso para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.520,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	11.570,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	100,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.470,00
	Total presupuesto	11.570,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 27 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Crespo Humada



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANDIEGO

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio de 2013 de esta Entidad Local Menor de Villandiego, en cuanto al resumen por capítulos del mismo se procede a su corrección.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	6.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.336,00
3.	Gastos financieros	50,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
6.	Inversiones reales	9.040,00
Total presupuesto		35.126,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.940,00
4.	Transferencias corrientes	17.252,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.934,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
Total presupuesto		35.126,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sasamón, a 19 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Rodrigo Galerón Galerón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOREJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villorejo para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
6.	Inversiones reales	<u>44.000,00</u>
	Total presupuesto	65.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	23.000,00
7.	Transferencias de capital	<u>28.000,00</u>
	Total presupuesto	65.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Isar, a 22 de marzo de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Pardo García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL RÍO RIAZA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2012, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 21 de marzo de 2013.

El Presidente,
Alfredo García Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Presupuesto general de 2012

Aprobado por esta Mancomunidad el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2012, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10,00
	Total operaciones corrientes	46.510,00
	Total ingresos	46.510,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	6.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.500,00
	Total operaciones corrientes	23.900,00
	A2) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	22.610,00
	Total operaciones de capital	22.610,00
	Total gastos	46.510,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Pradolongo, a 27 de marzo de 2013.

La Presidenta,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Presupuesto general de 2013

Aprobado por esta Mancomunidad el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2013, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar reclamaciones por los motivos señalados en el artículo 151.2 de la Ley.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	45.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total operaciones corrientes	<u>46.200,00</u>
	Total ingresos	46.200,00
GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A1) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	26.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.800,00
	Total operaciones corrientes	<u>46.200,00</u>
	Total gastos	46.200,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Pradolongo, a 27 de marzo de 2013.

La Presidenta,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SIERRA DE LA DEMANDA

Aprobación de la cuenta general de 2012

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad con el informe de la Comisión Especial de Cuentas del ejercicio de 2012, conforme establece el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar los reparos y observaciones que estimen oportunos a dicha cuenta.

Si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Pradoluengo, a 27 de marzo de 2013.

La Presidenta,
Raquel Contreras López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 156/2013.

Demandante/s: Francisco Daniel Medina Maíz.

Abogado/a: Ignacio Javier Ariznavarreta Esteban.

Procurador/a: María José Martínez Amigo.

Demandado/s: Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa.

D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos –SCOP– .

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco Daniel Medina Maíz contra Muebles Ordunte, S.L. y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 156/2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Muebles Ordunte, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en avenida Reyes Católicos (Edificio Juzgados), 51-B-5.^a (Sala de Vistas 1, planta 1.^a), 09006, el día 29 de mayo de 2013, a las 11:05 y 11:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Muebles Ordunte, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 20 de marzo de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Ejecución de títulos no judiciales 196/2012.

Demandante/s: Raúl Barcenilla Páramo.

Demandado/s: Espray Burgos, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 196/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Raúl Barcenilla Páramo contra la empresa Espray Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 22-3-13, auto cuyos hechos y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Tercero. – En fecha 28 de noviembre de 2012 se presentó por don Raúl Barcenilla Páramo demanda ejecutiva contra la empresa Espray Burgos, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial en solicitud de ejecución del acto de conciliación celebrado con avenencia en fecha 3 de marzo de 2011, habiéndose dictado auto en fecha 28 de diciembre de 2012 acordando despachar Orden General de Ejecución de Conciliación ante la UMAC de fecha 3 de marzo de 2011 a favor de don Raúl Barcenilla Páramo frente a Espray Burgos, S.L., por importe de 6.060 euros en concepto de principal, más 363,6 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y 606 euros de las costas de ejecución sin perjuicio de su posterior liquidación.

Cuarto. – Contra dicha Resolución se ha interpuesto recurso de reposición por el Letrado don Rafael Santamaría Vicario, Letrado sustituto del Abogado del Estado, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, por los motivos que constan en su escrito de interposición de recurso que se dan por reproducidos, del que se ha dado traslado a las otras partes, habiéndolo impugnado don Raúl Barcenilla Páramo.

Parte dispositiva. –

Se desestima el recurso de reposición interpuesto contra auto dictado en fecha 28 de diciembre de 2012, manteniendo el mismo en los términos en que ha sido dictado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciararse en este Órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Letrado que ha de interponerlo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Espray Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 662/2012.

Demandante/s: Vicente Díez Canales.

Demandado/s: Pestrimar, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 662/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Vicente Díez Canales contra la empresa Pestrimar, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don Vicente Díez Canales contra Pestrimar, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Pestrimar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 23.747,90 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso



de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0662/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Pestrimar, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 652/2012.

Demandante/s: Ubaldo Lara Mariscal.

Demandado/s: Pestrimar, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 652/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Ubaldo Lara Mariscal contra la empresa Pestrimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Ubaldo Lara Mariscal contra Pestrimar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Pestrimar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 3.761,48 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso



de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0652/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Pestrimar, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 653/2012.

Demandante/s: Elmer Roy Terán Pozo.

Demandado/s: Pestrimar, S.L.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 653/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Elmer Roy Terán Pozo contra la empresa Pestrimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando parcialmente la demanda presentada por don Elmer Roy Terán Pozo contra Pestrimar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Pestrimar, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 4.373,09 euros por los conceptos que constan en los hechos probados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el recurso



de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Banesto, sucursal 1006, cuenta n.º 1073/0000/65/0653/12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Pestrimar, S.L. que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 25 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 896/2012.

Demandante/s: Adrián Cobo Martínez.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Bodegas Valdebillla, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 896/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Adrián Cobo Martínez, contra la empresa Bodegas Valdebillla, S.L. y Fogasa, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 896/2012.

Persona a la que se cita: Bodegas Valdebillla, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 11 de junio de 2013, a las 10:45 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.^º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.^º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.



Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 LPL/LJS).

5.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que éstos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

6.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83/LPL/LJS 183 LEC).

7.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Bodegas Valdebillia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 917/2012.

Demandante/s: Marius Fasui.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 917/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.^a Marius Fasui, contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 917/2012.

Persona a la que se cita: Montajes Mogoba, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 13 de junio de 2013, a las 9:35 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no conveniencia, a las 9:40 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.^º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.^º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se



refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 918/2012.

Demandante/s: Corneliu Postenicu.

Graduado/a Social: Néstor Cerezo Morquillas.

Demandado/s: Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 918/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Corneliu Postenicu, contra la empresa Montajes Mogoba, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, aparece la siguiente:

«Cédula de citación

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número dos.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario 918/2012.

Persona a la que se cita: Montajes Mogoba, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

Lugar, día y hora en la que debe comparecer: Deben comparecer el día 13 de junio de 2013, a las 9:45 horas en la sede del Juzgado de lo Social número dos, sita en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, en caso de no conveniencia, a las 9:50 horas del mismo día, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, al acto de juicio.

Prevenciones legales. –

1.^º – La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LPL/LJS).

2.^º – Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con Abogado para su defensa y/o representación o Graduado Social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.^º – Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 LPL/82.3 LJS) y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se



refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 LPL/90.3 LJS).

4.º – Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del artículo 53.2 LJS (artículo 53.2 LJS/155.5, párrafo 1.º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

5.º – También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (artículo 83 LPL/LJS 183 LEC).

6.º – Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la Oficina Judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días».

Y para que sirva de citación en legal forma a Montajes Mogoba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 22 de marzo de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)